

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2023-4287** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**  
Resolución de delegación de funciones de Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 196/2023. Página 15488

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2023-4361** **Consejería de Educación y Formación Profesional**  
Resolución de 8 de mayo de 2023, por la que se establecen los plazos para solicitar comisiones de servicio por parte del personal docente en puestos de escolarización, así como el procedimiento para su solicitud. Página 15489
- CVE-2023-4261** **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**  
Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo extraordinario de estabilización de empleo para cobertura de una plaza de Oficial Primera Conductor, a jornada parcial, y composición del Tribunal Calificador. Expediente 2022/125. Página 15490
- CVE-2023-4263**  
Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo extraordinario de estabilización de empleo para cobertura de una plaza de Oficial Primera Conductor, a jornada completa, y composición del Tribunal Calificador. Expediente 2022/125. Página 15492
- CVE-2023-4328**  
Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de una plaza de Técnico Superior de Educación Infantil en el CEIP Rodríguez de Celis, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. Expediente 2022/125. Página 15494
- CVE-2023-4329**  
Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de una plaza de Coordinador/a del castillo de Argüeso en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. Página 15496
- CVE-2023-4330**  
Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de una plaza de Oficial Administrativo PIC, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. Expediente 2022/125. Página 15498
- CVE-2023-4331**  
Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de una plaza de Coordinador/a de Telecentros, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. Expediente 2022/125. Página 15500
- CVE-2023-4333**  
Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de una plaza de Oficial de 1ª Servicios Generales, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. Expediente 2022/125. Página 15502
- CVE-2023-4334**  
Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de una plaza de Guía Turístico, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. Expediente 2022/125. Página 15504
- CVE-2023-4335**  
Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de una plaza de Limpiador/a del CEIP Rodríguez de Celis, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. Expediente 2022/125. Página 15505
- CVE-2023-4277** **Ayuntamiento de Polaciones**  
Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de una plaza vacante de Limpiador/a dentro del proceso selectivo convocado en virtud de la Ley 20/2021, composición del Tribunal Calificador y fecha de valoración de los méritos. Página 15507

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

<b>CVE-2023-4344</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo de Vigilante.	Página 15509
<b>CVE-2023-4262</b>	<b>Mancomunidad de Municipios Nansa</b> Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de dos plazas vacantes de Trabajador/a Social SSAP, dentro del proceso selectivo convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.	Página 15512
<b>CVE-2023-4265</b>	Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de la plaza vacante de Agente de Empleo y Desarrollo Local, dentro del proceso selectivo convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.	Página 15514
<b>CVE-2023-4266</b>	Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de una plaza vacante de Educador/a Social SSAP, dentro del proceso selectivo convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.	Página 15516
<b>CVE-2023-4273</b>	Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de una plaza vacante de Auxiliar de Apoyo Administrativo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, dentro del proceso selectivo convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.	Página 15518

### 2.3. OTROS

<b>CVE-2023-4324</b>	<b>Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior</b> Emplazamiento a interesados en el procedimiento abreviado número 55/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Santander.	Página 15520
<b>CVE-2023-4385</b>	<b>Consejería de Sanidad</b> Resolución por la que se ordena la publicación del fallo de la Sentencia número 245/2017, de 7 de abril de 2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo, en el procedimiento ordinario número 349/2015.	Página 15521

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2023-4295</b>	<b>Ayuntamiento de Bárcena de Cicero</b> Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de plantilla y anexo de personal del presupuesto 2023.	Página 15522
<b>CVE-2023-4325</b>	<b>Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso</b> Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 15523
<b>CVE-2023-4396</b>	<b>Ayuntamiento de Reocín</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 5/2023, en la modalidad de suplemento de crédito.	Página 15524
<b>CVE-2023-4402</b>	<b>Ayuntamiento de Saro</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 15525

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

<b>CVE-2023-4348</b>	<b>Mancomunidad de Servicios Sociales Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro</b> Exposición pública de la cuenta general de 2022. Expediente 176/2023.	Página 15527
<b>CVE-2023-4339</b>	<b>Concejo Abierto de Cahecho</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022.	Página 15528
<b>CVE-2023-4338</b>	<b>Junta Vecinal de Requejo</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022.	Página 15529
<b>CVE-2023-4341</b>	<b>Concejo Abierto de San Bartolomé de los Montes</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 15530
<b>CVE-2023-4343</b>	<b>Junta Vecinal de San Sebastián de Cillorigo de Liébana</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022.	Página 15531

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2023-4336</b>	<b>Ayuntamiento de Colindres</b> Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre del año 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 575/2023.	Página 15532
<b>CVE-2023-4286</b>	<b>Ayuntamiento de Rasines</b> Aprobación, exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 15533
<b>CVE-2023-4267</b>	<b>Ayuntamiento de San Felices de Buelna</b> Aprobación, exposición pública del padrón de Agua y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 303/2023.	Página 15534
<b>CVE-2023-4351</b>	Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de marzo de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 75/2023.	Página 15535
<b>CVE-2023-4352</b>	Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de abril de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 75/2023.	Página 15536

#### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2023-4326</b>	<b>Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte</b> Extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 4 de mayo de 2023, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada al fomento de la actividad y funcionamiento de asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y partidos políticos con sección juvenil y sindicatos con sección juvenil de Cantabria para el año 2023.	Página 15537
<b>CVE-2023-4268</b>	<b>Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio</b> Orden IND/30/2023, de 2 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el año 2023. Programa ÚNICO-SERVICIOS PÚBLICOS.	Página 15539

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

**Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**

**CVE-2023-4272** Extracto de la Orden IND/30/2023, de 2 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el año 2023. Programa ÚNICO-SERVICIOS PÚBLICOS. Página 15582

**Cámara de Comercio de Cantabria**

**CVE-2023-4405** Corrección de errores del extracto de la Convocatoria Misión Comercial Directa a México Programa PIP 2023 - Cámara de Comercio de Cantabria. Página 15588

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

**Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**

**CVE-2023-4219** Información pública de solicitud de autorización para aparcamiento estival en Los Llaos, término municipal de San Vicente de la Barquera. Expediente 41/23 AC. Página 15589

**CVE-2023-4237** Información pública de solicitud de autorización para módulo de madera de surf en suelo rústico de la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Tarayan, término municipal de San Vicente de la Barquera. Expediente 25/23 AC. Página 15590

**Ayuntamiento de Ruiloba**

**CVE-2023-4195** Resolución de Alcaldía número 2023-0216 de concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle Abadía, 53 del barrio La Iglesia. Página 15591

**Ayuntamiento de Valderredible**

**CVE-2023-4369** Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Bustillo del Monte. Expediente 31/2023. Página 15592

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

**Confederación Hidrográfica del Cantábrico**

**CVE-2023-4214** Información pública del expediente de vertido de aguas residuales industriales del Área de Servicio para Autocaravanas en Vieda, con un volumen máximo anual de 1.533 metros cúbicos, término municipal de Cabezón de Liébana. Página 15593

### 7.5. VARIOS

**Consejería de Educación y Formación Profesional**

**CVE-2023-4269** Resolución de 24 de abril de 2023, disponiendo la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Villasesca para la financiación de las obras de mejora del acceso y aparcamiento para el C.E.I.P. Marcial Solana. Página 15594

**CVE-2023-4270** Resolución de 5 de mayo de 2023, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por el que se establece el currículo de los ciclos inicial y final de grado medio correspondiente a los títulos de Técnico Deportivo en Balonmano y ciclo de grado superior correspondiente al título de Técnico Deportivo Superior en Balonmano en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 15598

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

<b>CVE-2023-4337</b>	<b>Universidad de Cantabria</b> Resolución Rectoral (R.R. 0398/23), de 4 de mayo de 2023, por la que se modifica la Resolución de 26 de abril de 2013, por la que se publicaba el plan de estudios del Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Cantabria.	Página 15600
<b>CVE-2023-4356</b>	<b>Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.</b> Resolución para la publicación del Convenio de colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, SA, y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para desarrollo y ejecución de un proyecto común de promoción de la internacionalización del empresario cántabro.	Página 15602
<b>CVE-2023-4275</b>	<b>Ayuntamiento de Comillas</b> Información pública del Acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la Utilización Privativa o Uso Especial del Dominio Público para Actividades Comerciales y de la Tasa correspondiente. Expediente 311/2023.	Página 15619
<b>CVE-2023-4332</b>	<b>Ayuntamiento de Reinosa</b> Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante o No Sedentaria.	Página 15620

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2023-4287** *Resolución de delegación de funciones de Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 196/2023.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 05/05/2023 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde delega en la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. María Pilar Alcorta Cayón, la competencia para la celebración del matrimonio civil, a celebrar el día 06/05/2023, en el municipio de Santillana del Mar, entre D. Jaime Pascual Muñoz y D<sup>ña</sup>. Carmen de la Fuente Cardillo.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986 mencionado.

Santillana del Mar, 5 de mayo de 2023.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2023/4287

CVE-2023-4287

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2023-4361** *Resolución de 8 de mayo de 2023, por la que se establecen los plazos para solicitar comisiones de servicio por parte del personal docente en puestos de escolarización, así como el procedimiento para su solicitud.*

Una vez establecida la regulación de las comisiones de servicio de los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios mediante Orden de 6 de abril de 2004 (BOC del 14 de abril de 2004), procede mediante la presente Resolución establecer los plazos y demás circunstancias para solicitar una situación de comisión de servicio en esta Administración Educativa para el curso 2023/2024. El ámbito de aplicación de la presente resolución no incluye el procedimiento para otorgar y renovar comisiones de servicio con objeto de cubrir los puestos de trabajo de la plantilla de no escolarización general.

En base a lo anterior, esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica ha dispuesto lo que sigue:

Primero. El plazo para solicitar comisiones de servicio en esta Administración Educativa será del 16 al 26 de mayo de 2023 (ambos inclusive).

Segundo. Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento deberán cumplimentar el formulario electrónico habilitado al efecto, que se podrá encontrar en el portal educativo [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) apartado "Profesorado" opción "Comisiones de Servicio", siguiendo para ello las indicaciones establecidas en el manual de usuario que se publicará adjunto.

La cumplimentación informática de la solicitud sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes. Asimismo, se deberán adjuntar telemáticamente los documentos que para cada tipo de comisión se establece en el punto Quinto de la Orden de 6 de abril de 2004, entendiéndose que aquellas solicitudes que no vengan acompañadas de la necesaria documentación justificativa serán automáticamente denegadas.

Una vez finalizada la solicitud se generará un resguardo justificativo de presentación de la misma. No es necesaria su presentación en el Registro.

Tercero. Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la cumplimentación de cada solicitud se hará a través del usuario y contraseña elegidos por las personas solicitantes a través del procedimiento establecido a tal efecto en el portal educativo [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es).

Cuarto. Una vez resueltas todas las solicitudes se enviará un SMS al número de teléfono móvil indicado en cada petición, informando que se puede acceder al contenido de cada Resolución a través del portal educativo [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es).

Santander, 8 de mayo de 2022.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,  
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2023/4361

CVE-2023-4361

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2023-4261** *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo extraordinario de estabilización de empleo para cobertura de una plaza de Oficial Primera Conductor, a jornada parcial, y composición del Tribunal Calificador. Expediente 2022/125.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Oficial de 1ª conductor, jornada parcial, dentro del proceso selectivo convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y aprobadas las listas provisionales de admitidos por Resolución de Alcaldía de fecha 23/03/2023, que fueron publicadas en el BOC nº 63 de fecha 30/03/2023.

En el uso de las competencias que legalmente tengo atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal, en el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una plaza de Oficial de 1ª conductor, jornada parcial, dentro del proceso selectivo convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, cuyas bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 58, de 22 de diciembre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Relación definitiva de solicitudes admitidas:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
FERNANDEZ GARCIA, DANIEL	**14987**
DE MIER GARCIA, FEDERICO	**94289**
GOMEZ GARCIA, JESUS	**04878**
GUTIERREZ RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	**89671**
VALDIZAN MACHO, Mª LUZ	**98162**

Relación definitiva de solicitudes no admitidas: NINGUNA.

Composición del Tribunal:

Presidente: Dª Teresa Nájera Sotorrío, suplente D. Francisco Javier Gutiérrez del Blanco.

Secretaria: Dª Mónica de la Riva Lanuza, suplente D. Luis Ángel Saiz Saiz.

Vocales:

- Dª Olga Mª Gutiérrez Martínez, suplente Dª Rosa M. Blanco Gómez.
- Dª Ana Belén García Pérez, suplente Mª Elena Linares Macho.
- Dª Belén Vallina Vallina, suplente Eva Mª Aparicio Merino.



LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria.

Hermandad Campoo Suso, 3 de mayo de 2023.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2023/4261

CVE-2023-4261

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2023-4263** *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo extraordinario de estabilización de empleo para cobertura de una plaza de Oficial Primera Conductor, a jornada completa, y composición del Tribunal Calificador. Expediente 2022/125.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Oficial de 1ª conductor, jornada completa, dentro del proceso selectivo convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y aprobadas las listas provisionales de admitidos por Resolución de Alcaldía de fecha 23/03/2023, que fueron publicadas en el BOC nº 63 de fecha 30/03/2023.

En el uso de las competencias que legalmente tengo atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal, en el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una plaza de Oficial de 1ª conductor, jornada completa, dentro del proceso selectivo convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, cuyas bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 58, de 22 de diciembre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Relación definitiva de solicitudes admitidas:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
FERNANDEZ GARCIA, DANIEL	**14987**
DE MIER GARCIA, FEDERICO	**94289**
GONZALEZ SAN EMETERIO, IGOR	**15319**
GOMEZ GARCIA, JESUS	**04878**
DIEZ LOPEZ, JUAN IGNACIO	**93796**
JORRIN FRECHILLA, LUIS JOSE	**09158**
GUTIERREZ RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	**89671**
VALDIZAN MACHO, Mª LUZ	**98162**
JORRIN OBESO, LUIS ANGEL	**12475**

Relación definitiva de solicitudes no admitidas:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
FERNANDEZ GONZALEZ, JAIRO	**14514**	art 4 bases-titulación

Composición del Tribunal:

Presidenta: Dª Teresa Nájera Sotorrío, suplente D. Francisco Javier Gutiérrez del Blanco.

Secretaria: Dª Mónica de la Riva Lanuza, suplente D. Luis Ángel Saiz Saiz.

CVE-2023-4263

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

Vocales:

- D<sup>a</sup> Olga M<sup>a</sup> Gutiérrez Martínez, suplente D<sup>a</sup> Rosa M. Blanco Gómez.
- D<sup>a</sup> Ana Belén García Pérez, suplente M<sup>a</sup> Elena Linares Macho.
- D<sup>a</sup> Belén Vallina Vallina, suplente Eva M<sup>a</sup> Aparicio Merino.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria.

Hermanidad Campoo Suso, 28 de abril de 2023.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2023/4263

CVE-2023-4263

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2023-4328** *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de una plaza de Técnico Superior de Educación Infantil en el CEIP Rodríguez de Celis, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. Expediente 2022/125.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Técnico Superior de Educación Infantil en el CEIP Rodríguez de Celis, dentro del proceso selectivo convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y aprobadas las listas provisionales de admitidos por Resolución de Alcaldía, de fecha 21 de marzo de 2023, que fueron publicadas en el BOC nº 63, de fecha 30 de marzo de 2023.

En el uso de las competencias que legalmente tengo atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

### HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal, en el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una plaza de Técnico Superior de Educación Infantil en el CEIP Rodríguez de Celis, dentro del proceso selectivo convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, cuyas bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 58, de 22 de diciembre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle.

Relación provisional de solicitudes admitidas:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>
CUETO GUTIERREZ , BEATRIZ	**35275**
MENACHO RUIZ, FRANCISCO MANUEL	**73364**
DIAZ SANCHEZ, MARIA	**13696**
SANCHEZ ALVAREZ, MARIA	**67877**
VALDIZAN MACHO, PATRICIA	**10043**
SOLA GONZALEZ, SOFIA	**17373**
RODRIGUEZ SANCHEZ, YADIRA	**01911**

Relación provisional de solicitudes no admitidas: NINGUNA.

Composición del Tribunal:

Presidente: D<sup>a</sup> Teresa Nájera Sotorrío, suplente D. Francisco Javier Gutiérrez del Blanco.

Secretaria: D<sup>a</sup> Mónica de la Riva Lanuza, suplente D. Luis Ángel Saiz Saiz.

CVE-2023-4328

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

Vocales:

- D<sup>a</sup> Olga M<sup>a</sup> Gutiérrez Martínez, suplente D<sup>a</sup> Rosa M. Blanco Gómez.
- D<sup>a</sup> Ana Belén García Pérez, suplente M<sup>a</sup> Elena Linares Macho.
- D<sup>a</sup> Belén Vallina Vallina, suplente Eva M<sup>a</sup> Aparicio Merino.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria.

Hermanidad Campoo Suso, 28 de abril de 2023.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2023/4328

CVE-2023-4328

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2023-4329** *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de una plaza de Coordinador/a del castillo de Argüeso en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria para la cobertura de una plaza de coordinador/a castillo Argüeso, dentro del proceso selectivo convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y aprobadas las listas provisionales de admitidos por Resolución de Alcaldía de fecha 17-03-2023, que fueron publicadas en el BOC nº 63 de fecha 30-03-2023.

En el uso de las competencias que legalmente tengo atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO.

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal, en el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una plaza de coordinador/a castillo Argüeso, dentro del proceso selectivo convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, cuyas bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 58, de 22 de diciembre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Relación definitiva de solicitudes admitidas:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
SAÑUDO SALCES, FLORINDA	**13836**
SAN MILLAN MORENO, M <sup>a</sup> SAGRARIO	**26069**
DELGADO GUTIERREZ, MARTA	**90359**
JORRIN FERNANDEZ, MARIA JOSE	**98373**
OCHOA CABEZA, NICOLAS	**08119**
FERNANDEZ GONZALEZ, PILAR	**15154**

Relación definitiva de solicitudes no admitidas: NINGUNA.

Composición del Tribunal:

Presidente: D<sup>a</sup> Teresa Nájera Sotorrío, suplente D. Francisco Javier Gutiérrez del Blanco.

Secretaria: D<sup>a</sup> Mónica de la Riva Lanuza, suplente D. Luis Ángel Saiz Saiz.

Vocales:

- D<sup>a</sup> Olga M<sup>a</sup> Gutiérrez Martínez, suplente D<sup>a</sup> Rosa M. Blanco Gómez.
- D<sup>a</sup> Ana Belén García Pérez, suplente M<sup>a</sup> Elena Linares Macho.
- D<sup>a</sup> Belén Vallina Vallina, suplente Eva M<sup>a</sup> Aparicio Merino.

CVE-2023-4329

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria.

Hermandad Campoo Suso, 28 de abril de 2023.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2023/4329

CVE-2023-4329

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2023-4330** *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de una plaza de Oficial Administrativo PIC, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. Expediente 2022/125.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Oficial Administrativo PIC, dentro del proceso selectivo convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y aprobadas las listas provisionales de admitidos por Resolución de Alcaldía, de fecha 17 de marzo de 2023, que fueron publicadas en el BOC nº 63, de fecha 30 de marzo de 2023.

En el uso de las competencias que legalmente tengo atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

### HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal, en el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una plaza de Oficial Administrativo PIC, dentro del proceso selectivo convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, cuyas bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 58, de 22 de diciembre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

### Relación definitiva de solicitudes admitidas:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
SAÑUDO SALCES, FLORINDA	**13836**
GUTIERREZ DE LA FUENTE, JOSE ANTONIO	**03958**
FERNANDEZ HERNANDEZ, LAURA	**09185**
DE MIER GUTIERREZ , MARIA	**15285**
SAN MILLAN MORENO, Mª SAGRARIO	**26069**
VALDIZAN MACHO, Mª LUZ	**98162**
OCHOA CABEZA, NICOLAS	**08119**

Relación definitiva de solicitudes no admitidas: NINGUNA.

### Composición del Tribunal:

Presidente: D<sup>a</sup> Teresa Nájera Sotorrío, suplente D. Francisco Javier Gutiérrez del Blanco.

Secretaria: D<sup>a</sup> Mónica de la Riva Lanuza, suplente D. Luis Ángel Saiz Saiz.

CVE-2023-4330



LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

Vocales:

- D<sup>a</sup> Olga M<sup>a</sup> Gutiérrez Martínez, suplente Doña Rosa M. Blanco Gómez.
- D<sup>a</sup> Ana Belén García Pérez, suplente M<sup>a</sup> Elena Linares Macho.
- D<sup>a</sup> Belén Vallina Vallina, suplente Eva M<sup>a</sup> Aparicio Merino.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria.

Hermanidad Campoo Suso, 28 de abril de 2023.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2023/4330

CVE-2023-4330

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2023-4331** *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de una plaza de Coordinador/a de Telecentros, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. Expediente 2022/125.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria para la cobertura de una plaza de coordinador/a de telecentros, dentro del proceso selectivo convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y aprobadas las listas provisionales de admitidos por Resolución de Alcaldía de fecha 17-03-2023, que fueron publicadas en el BOC nº 63 de fecha 30-03-2023.

En el uso de las competencias que legalmente tengo atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO.

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal, en el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una plaza de coordinador/a de telecentros, dentro del proceso selectivo convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, cuyas bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 58, de 22 de diciembre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Relación definitiva de solicitudes admitidas:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
TORICES LLORENTE, JOSE MARIA	**09566**
SAN MILLAN MORENO, M <sup>a</sup> SAGRARIO	**26069**
DE MIER GUTIERREZ, MARIA	**15285**
VALDIZAN MACHO, M <sup>a</sup> LUZ	**98162**
OCHOA CABEZA, NICOLAS	**08119**
VALDIZAN MACHO, ROSA MARIA	**04672**

Relación definitiva de solicitudes no admitidas: NINGUNA.

Composición del Tribunal:

Presidente: D<sup>a</sup> Teresa Nájera Sotorrío, suplente D. Francisco Javier Gutiérrez del Blanco

Secretaria: D<sup>a</sup> Mónica de la Riva Lanuza, suplente D. Luis Ángel Saiz Saiz

Vocales:

— D<sup>a</sup> Olga M<sup>a</sup> Gutiérrez Martínez, suplente D<sup>a</sup> Rosa M. Blanco Gómez

— D<sup>a</sup> Ana Belén García Pérez, suplente M<sup>a</sup> Elena Linares Macho

— D<sup>a</sup> Belén Vallina Vallina, suplente Eva M<sup>a</sup> Aparicio Merino

CVE-2023-4331

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria.

Hermandad Campoo Suso, 28 de abril de 2023.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2023/4331

CVE-2023-4331

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2023-4333** *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de una plaza de Oficial de 1ª Servicios Generales, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. Expediente 2022/125.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Oficial de 1ª servicios generales, dentro del proceso selectivo convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y aprobadas las listas provisionales de admitidos por Resolución de Alcaldía de fecha 23-03-2023, que fueron publicadas en el BOC nº 63 de fecha 30-03-2023.

En el uso de las competencias que legalmente tengo atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO.

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal, en el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una plaza de Oficial de 1ª servicios generales, dentro del proceso selectivo convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, cuyas bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 58, de 22 de diciembre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Relación definitiva de solicitudes admitidas:

APellidos y Nombre	D.N.I.
SAN MILLAN RODRIGUEZ, CARMELO	**12399**
DE MIER GARCIA, FEDERICO	**94289**
ORTIZ HERRERO, FRANCISCO	**10203**
GOMEZ GARCIA, JESUS	**04878**
JORRIN FRECHILLA, LUIS JOSE	**09158**
JORRIN OBESO, LUIS ANGEL	**12475**
DIAZ GONZALEZ, RAUL	**15665**

Relación definitiva de solicitudes no admitidas:

APellidos y Nombre	D.N.I.	CAUSA
FERNANDEZ GONZALEZ, JAIRO	**14514**	art 4 bases-titulación

CVE-2023-4333

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

Composición del Tribunal:

Presidente: D<sup>a</sup> Teresa Nájera Sotorrío, suplente D. Francisco Javier Gutiérrez del Blanco.

Secretaria: D<sup>a</sup> Mónica de la Riva Lanuza, suplente D. Luis Ángel Saiz Saiz.

Vocales:

— D<sup>a</sup> Olga M<sup>a</sup> Gutiérrez Martínez, suplente D<sup>a</sup> Rosa M. Blanco Gómez.

— D<sup>a</sup> Ana Belén García Pérez, suplente M<sup>a</sup> Elena Linares Macho.

— D<sup>a</sup> Belén Vallina Vallina, suplente Eva M<sup>a</sup> Aparicio Merino.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria.

Hermandad Campoo Suso, 28 de abril de 2023.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2023/4333

CVE-2023-4333

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2023-4334** *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de una plaza de Guía Turístico, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. Expediente 2022/125.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Guía de Turismo, dentro del proceso selectivo convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y aprobadas las listas provisionales de admitidos por Resolución de Alcaldía, de fecha 17 de marzo de 2023, que fueron publicadas en el BOC nº 63, de fecha 30 de marzo de 2023.

En el uso de las competencias que legalmente tengo atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal, en el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una plaza de Guía de Turismo, dentro del proceso selectivo convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, cuyas bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria número 247, de 28 de diciembre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Relación definitiva de solicitudes admitidas:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
FERNANDEZ GONZALEZ, PILAR	**15154**
MELONES SAINERO, RAUL	**43277**
LUCIO DIEZ, SHEILA	**05775**

Relación definitiva de solicitudes no admitidas: NINGUNA.

Composición del Tribunal:

Presidente: D<sup>a</sup> Teresa Nájera Sotorrío, suplente D. Francisco Javier Gutiérrez del Blanco.  
Secretaria: D<sup>a</sup> Mónica de la Riva Lanuza, suplente D. Luis Ángel Saiz Saiz.

Vocales:

- D<sup>a</sup> Olga M<sup>a</sup> Gutiérrez Martínez, suplente D<sup>a</sup> Rosa M. Blanco Gómez.
- D<sup>a</sup> Ana Belén García Pérez, suplente M<sup>a</sup> Elena Linares Macho.
- D<sup>a</sup> Belén Vallina Vallina, suplente Eva M<sup>a</sup> Aparicio Merino.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria.

Hermandad Campoo Suso, 28 de abril de 2023.

El alcalde,  
Pedro Luis Gutiérrez González.

2023/4334

CVE-2023-4334

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2023-4335** *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de una plaza de Limpiador/a del CEIP Rodríguez de Celis, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. Expediente 2022/125.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria para la cobertura de una plaza de limpiador/a en el CEIP Rodríguez de Celis, dentro del proceso selectivo convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y aprobadas las listas provisionales de admitidos por Resolución de Alcaldía de fecha 17-03-2023, que fueron publicadas en el BOC nº 63 de fecha 30-03-2023.

En el uso de las competencias que legalmente tengo atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO.

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal, en el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una plaza de limpiador/a en el CEIP Rodríguez de Celis, dentro del proceso selectivo convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, cuyas bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 58, de 22 de diciembre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Relación definitiva de solicitudes admitidas:

APellidos y nombre	D.N.I.
VALLEJO LOPEZ, LIDIA	**09603**
DE LA FUENTE RUIZ, MARIA NIEVES	**12543**
GONZALEZ SAN JUAN, MARIA OLIVA	**12066**
GONZALEZ ISLA, MARIA DEL ROCIO	**13430**
HERRERO DE CELIS, MARIA SUSANA	**12268**

Relación definitiva de solicitudes no admitidas: NINGUNA.

Composición del Tribunal:

Presidente: D<sup>a</sup> Teresa Nájera Sotorrío, suplente D. Francisco Javier Gutiérrez del Blanco.

Secretaria: D<sup>a</sup> Mónica de la Riva Lanuza, suplente D. Luis Ángel Saiz Saiz.

Vocales:

- D<sup>a</sup> Olga M<sup>a</sup> Gutiérrez Martínez, suplente D<sup>a</sup> Rosa M. Blanco Gómez.
- D<sup>a</sup> Ana Belén García Pérez, suplente M<sup>a</sup> Elena Linares Macho.
- D<sup>a</sup> Belén Vallina Vallina, suplente Eva M<sup>a</sup> Aparicio Merino.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria.

Hermandad Campoo Suso, 25 de abril de 2023.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2023/4335

CVE-2023-4335



LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

**CVE-2023-4277** *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de una plaza vacante de Limpiador/a dentro del proceso selectivo convocado en virtud de la Ley 20/2021, composición del Tribunal Calificador y fecha de valoración de los méritos.*

En el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en fecha 21 de marzo de 2023, se publicó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de la plaza vacante de Limpiador/a, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal.

Transcurrido el plazo concedido al efecto, no se han presentado alegaciones a la citada lista provisional. De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras del citado proceso selectivo, publicadas en el BOC Extraordinario número 61, de 29 de diciembre de 2022,

### RESUELVO

1º. Elevar a definitiva la mencionada lista de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
ANA CARMEN GOMEZ GUTIERREZ	*** 801***

2º. Hacer pública la composición del Tribunal Calificador, que quedará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Titular: D. Jesús Sánchez Pérez, funcionario de Administración Local.
- Suplente: Dña. Nieves Fernández, personal laboral de la Administración Local.

Secretario, con voz y sin voto:

- Titular: D. Adrián González Pérez, Secretario del Ayuntamiento.
- Suplente: D<sup>a</sup> Dolores Castán Pérez-Gómez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vocales:

- Titulares: Dña. María Anabel Dosal García, personal laboral fijo de Administración Local y D. Juan Manuel Gómez González, personal laboral fijo de Administración Local.
- Suplentes: D. Luis Miguel Lobeto Sañudo, personal laboral fijo de Administración Local y Dña. Marta Díaz Toribio, personal laboral fijo de Administración Local.

3º. Establecer el día 15 de mayo de 2023, a las 09:30 horas, para realizar la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos, en la Mancomunidad de Municipios Nansa, sita en Puentenansa.

4º. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Polaciones.

CVE-2023-4277

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

Contra esta Resolución las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Polaciones, 5 de mayo de 2023.  
El alcalde,  
Vicente Ignacio Gómez Fernández.

2023/4277

CVE-2023-4277

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-4344** *Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo de Vigilante.*

Concluido el proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de abril de 2019 («Boletín Oficial del Estado» nº 236 de 1 de octubre de 2019) para la cobertura en propiedad de 6 plazas de Vigilante (3 turno libre, 3 turno discapacidad), pertenecientes a la de escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, subgrupo AP, procede hacer pública la relación de aspirantes de la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación.

Vistos los trámites y diligencias que obran en el expediente, de conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en uso de las facultades delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la Concejalía de Personal en fecha 5 de mayo de 2023 adoptó la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Hacer pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y pasan a formar parte de la Bolsa de Trabajo de VIGILANTE recogido como Anexo de esta Resolución, conforme a lo establecido en la base undécima de la convocatoria y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEGUNDO.- La presente publicación sirve de notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85; contra la misma se podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- De reposición, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, o la Resolución expresa del recurso potestativo de Reposición. Si en el recurso potestativo de Reposición no se notificara Resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## ANEXO

## BOLSA DE TRABAJO VIGILANTE

Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	Acero Díaz, Raquel	26,40
2	Dobarganes Posada, Almudena	26,35
3	Beitia Bolado, Cristina	26,20
4	Malfaz Lavín, Eva Mª	25,85
5	Rodrigo Herrero, Maria del Valle	25,35
6	González Sordo, Alejandra	24,90
7	Gómez-Collantes Arce, Ainhoa Lara	24,90
8	Ubaldo Fernandez, Cristina	24,90
9	Ibáñez Martínez, Irene	24,60
10	González Valois, Angel Manuel	24,55
11	Gutiérrez Garcia, Manuel	24,25
12	Ortega Garcia, Alberto	24,15
13	Ibáñez Martínez, Jaime	24,00
14	Caiña Chao, Ludolfo	23,90
15	Bedia Jiménez, Lucía	23,75
16	Sasian Gutiérrez, Marta	23,65
17	Goyenechea Ruiz, Mª Eugenia	23,55
18	González Aja, Mª del Carmen	23,45
19	Fernandez Collado, Pedro	23,35
20	Oria Carral, Julia	23,30
21	Saiz Ortiz, Esteban	23,00
22	Blanco Domingo, Mª Sonia	22,95
23	Fernandez Garcia, Mª Pilar	22,90
24	Palacio Luena, Mª Jose	22,90
25	Lanza Bolado, Pablo	22,85
26	Bárceñas Tamayo, Raimundo	22,75
27	Zamanillo Castillo, Isaac	22,55
28	González Huergo, Marcelo	22,50
29	Fernandez Teran, Pilar	22,50
30	Castillo Hontañón, Luis	22,50
31	Villegas Arce, Juan Carlos	22,10
32	Sanz Villegas, Mª del Carmen	22,00
33	Pesquera Ríos, Pedro	21,85
34	Barrio Peña, Francisco	21,85
35	Huerta Fernandez, Sergio	21,70
36	Salido Puente, Eva	21,70
37	Herran Antón, Javier	21,55

CVE-2023-4344

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

38	Pérez Hervella, M <sup>a</sup> Carmen	21,45
39	González Abascal, Oscar	21,20
40	Acebo Fernandez, Maria del Puerto	21,05
41	Saiz Gómez, Jose Maria	20,80
42	Sardi Mendoza, Roxana Inés	20,75
43	Pielago Jiménez, Ana	20,75
44	Olmo Saiz, Laureano	20,75
45	Lopez Garcia, M <sup>a</sup> Antonia	20,55
46	Mazo Pérez, M <sup>a</sup> del Carmen	20,50
47	Arranz Sanz, Jesús	20,40
48	Gutiérrez Fernandez, Angela	20,10
49	Soto Gándara, José	20,00
50	Martín López, Agustin Cándido	19,85
51	Ruiz Torres, Sergio	19,60
52	Briñas de la Fuente, M <sup>a</sup> Isabel	19,40
53	Saiz Varela, Paula	19,35
54	Gómez Crespo, Francisco Javier	19,35
55	López-Quintana González, Jose Antonio	19,25
56	Ortega Seoane, Guillermo	18,75
57	Sainz Bosch, M <sup>a</sup> Dolores	18,75
58	Fernández Santos, Miguel	18,65
59	Caballero Montes, Rubén	17,90
60	González Sánchez, Angel	17,60

Santander, 8 de mayo de 2023.  
El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,  
Pedro José Nalda Condado.

2023/4344

CVE-2023-4344

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

**CVE-2023-4262** *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de dos plazas vacantes de Trabajador/a Social SSAP, dentro del proceso selectivo convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.*

Mediante Resolución de la Alcaldía nº 2023/58, de fecha 5 de mayo de 2023, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público se aprobó el siguiente:

En el Tablón de Anuncios de esta Mancomunidad, en fecha 17 de marzo de 2023, se publicó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de dos plazas vacantes de Trabajador/a Social SSAP, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal.

Transcurrido el plazo concedido al efecto, no se han presentado alegaciones a la citada lista provisional. De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras del citado proceso selectivo, publicadas en el BOC Extraordinario número 64, de 30 de diciembre de 2022,

### RESUELVO

1º. Elevar a definitiva la mencionada lista de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
LAURA GUTIERREZ HERRERO	***475***
ALICIA MARIA OJUGAS FERNANDEZ	***354***
VANESSA MARIA LUQUE PONS	***511***
LARA MESA ARIAS	***758***
VERONICA DIAZ HEVIA	***380***
INES VELLIDO TARANCO	***153***
PILAR RUIZ ALONSO	***856***
LIDIA CABARGA TABORGA	***339***
TAMARA VIAR CUESTA	***711***
MARIA LUZ GOMEZ GOMEZ	***241***

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
HELENA COLIO SAIZ	***345***	3.1. Falta firma

2º. Hacer pública la composición del Tribunal Calificador, que quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

- Titular: Dña. M<sup>a</sup> Trinidad Casado García, personal laboral fijo de Administración Local
- Suplente: D. Pablo Gómez Herrera, personal laboral fijo de Administración Local.

CVE-2023-4262

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

Secretario, con voz y sin voto:

- Titular: D. Adrián González Pérez, Secretario de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".
- Suplente: Dña. Dolores Castán Pérez-Gómez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vocales:

- Titulares: Dña. Cristina González Bustamante, funcionaria de la Administración Autonómica y Dña. María Posadas Cerro, personal laboral fijo de la Administración Local.
- Suplentes: Dña. Natalia Santamaría Fernández, personal laboral fijo de Administración Local y Dña. Vanessa Gasulla Ferras, funcionaria de la Administración Autonómica.

3º. Establecer el día 17 de mayo de 2023, a las 13:00 horas, para realizar la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos, en la Mancomunidad de Municipios Nansa, sita en Puentenansa.

4º. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios Nansa.

Contra esta Resolución las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Puentenansa, 5 de mayo de 2023.  
El presidente,  
Vicente Ignacio Gómez Fernández.

2023/4262

CVE-2023-4262

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

**CVE-2023-4265** *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de la plaza vacante de Agente de Empleo y Desarrollo Local, dentro del proceso selectivo convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.*

Mediante Resolución de la Alcaldía nº 2023/58, de fecha 5 de mayo de 2023, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público se aprobó el siguiente:

En el Tablón de Anuncios de esta Mancomunidad, en fecha 24 de marzo de 2023, se publicó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de la plaza vacante de Agente de Empleo y Desarrollo Local, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal.

Transcurrido el plazo concedido al efecto, y no presentadas alegaciones a la citada lista provisional. De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras del citado proceso selectivo, publicadas en el BOC extraordinario número 64, de 30 de diciembre de 2022,

### RESUELVO

1º. Elevar a definitiva la mencionada lista de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
OCHOA CABEZA, NICOLÁS	***811***
ZABALLA GUTIERREZ, MARIA ANTONIA	***377***
PELLÓN RUTZ, JUAN	***076***

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
BARREDA MONTEQUÍN, MARÍA ROSA	***501***	3.3.3.

2º. Hacer pública la composición del Tribunal Calificador, que quedará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Titular: Dña. Florinda López Setién, personal laboral fijo de Administración Local.
- Suplente: D. José Luis Íñigo Candanedo, funcionario de Administración Local con habilitación nacional.

Secretario, con voz y sin voto:

- Titular: D. Adrián González Pérez, Secretario de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".
- Suplente: D<sup>a</sup> Dolores Castán Pérez-Gómez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CVE-2023-4265



LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

Vocales:

— Titulares: Dña. Julia Labiano Gutierrez, personal laboral fijo de Administración Local y D. Manuel Manrique González, personal laboral fijo de Administración Local.

— Suplentes: D. Raúl García Álvarez, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y, Dña. Inmaculada Barcia Fresno, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3º. Establecer el día 17 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, para realizar la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos, en la Mancomunidad de Municipios Nansa, sita en Puentenansa.

4º. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la mancomunidad de Municipios Nansa.

Contra esta Resolución las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Puentenansa, 5 de mayo de 2023.

El presidente,

Vicente Ignacio Gómez Fernández.

2023/4265

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

**CVE-2023-4266** *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de una plaza vacante de Educador/a Social SSAP, dentro del proceso selectivo convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.*

Mediante Resolución de la Alcaldía nº 2023/58, de fecha 5 de mayo de 2023, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público se aprobó el siguiente:

En el Tablón de Anuncios de esta Mancomunidad, en fecha 17 de marzo de 2023, se publicó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de la plaza vacante de Educador/a Social SSAP, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal.

Transcurrido el plazo concedido al efecto, no se han presentado alegaciones a la citada lista provisional. De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras del citado proceso selectivo, publicadas en el BOC Extraordinario número 64, de 30 de diciembre de 2022,

### RESUELVO

1º. Elevar a definitiva la mencionada lista de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
CLARA SANCHEZ DE MOVELLAN DE COSTAS	***363***
M <sup>a</sup> ELENA PEÑA VAZQUEZ	***608***
JULIA ORTIZ GARCÍA	***731***
ANA CABRIA CORRAL	***695***
MARTINA LAMALFA DIAZ	***812***

2º. Hacer pública la composición del Tribunal Calificador, que quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

- Titular: Dña. Cristina González Bustamante, funcionaria de la Administración Autonómica.
- Suplente: Dña. Natalia Santamaría Fernández, personal laboral fijo de Administración Local.

Secretario, con voz y sin voto:

- Titular: D. Adrián González Pérez, Secretario de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".
- Suplente: Dña. Dolores Castán Pérez-Gómez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CVE-2023-4266

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

Vocales:

- Titulares: Dña. María Posadas Cerro, personal laboral fijo de la Administración Local y Dña. M<sup>a</sup> Trinidad Casado García, personal laboral fijo de Administración Local
- Suplentes: D. Pablo Gómez Herrera, personal laboral fijo de Administración Local y Dña. Vanessa Gasulla Ferras, funcionaria de la Administración Autonómica.

3º. Establecer el día 17 de mayo de 2023, a las 12:00 horas, para realizar la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos, en la Mancomunidad de Municipios Nansa, sita en Puentenansa.

4º. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios Nansa.

Contra esta Resolución las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Puentenansa, 5 de mayo de 2023.  
El presidente,  
Vicente Ignacio Gómez Fernández.

2023/4266

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

**CVE-2023-4273** *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de una plaza vacante de Auxiliar de Apoyo Administrativo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, dentro del proceso selectivo convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.*

En el Tablón de Anuncios de esta Mancomunidad, en fecha 24 de marzo de 2023, se publicó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de la plaza vacante de Auxiliar de Apoyo Administrativo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal.

Transcurrido el plazo concedido al efecto, y tras la presentación de alegaciones a la citada lista provisional. De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras del citado proceso selectivo, publicadas en el BOC extraordinario número 64, de 30 de diciembre de 2022,

### RESUELVO

1º. Elevar a definitiva la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
ANDRÉS JAVIER BISBAL BUADES	***256***
PAULA SAIZ VARELA	***798***
RAQUEL BALBAS AGUILAR	***269***
LUIS ANGEL PUENTE GOMEZ	***225***
NICOLAS OCHOA CABEZA	***811***
SORAYA FERNANDEZ GOMEZ	***376***
JUANA GUTIERREZ LINARES	***275***
ROSA M <sup>a</sup> CONTRO NORIEGA	***474***
M <sup>a</sup> AMPARO RUIZ FERNANDEZ	***800***
ALVARO FERNANDEZ TORRE	***885***
SUSANA GARRO CALVO	***337***
MARIO MARTIN PISANO	***542***

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
CARMEN ABIN MAZON	***928***	3.3.4
ENRIQUE MARTINEZ HORCAJO	***874***	3.3.3;3.3.4

2º. Hacer pública la composición del Tribunal Calificador, que quedará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Titular: D. Juan Manuel Gómez González, funcionario de Administración Local.
- Suplente: Dña. Nieves Fernández, personal laboral de la Administración Local.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

Secretario, con voz y sin voto:

- Titular: D. Adrián González Pérez, Secretario de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".
- Suplente: D<sup>a</sup> Dolores Castán Pérez-Gómez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vocales:

- Titulares: Dña. María Anabel Dosal García, personal laboral fijo de Administración Local y D. Jesús Sánchez Pérez, funcionario de Administración Local.
- Suplentes: D. Luis Miguel Lobeto Sañudo, personal laboral fijo de Administración Local y Dña. Marta Díaz Toribio, personal laboral fijo de Administración Local.

3º. Establecer el día 17 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, para realizar la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos, en la Mancomunidad de Municipios Nansa, sita en Puentenansa.

4º. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la mancomunidad de Municipios Nansa.

Contra esta Resolución las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Puentenansa, 5 de mayo de 2023.  
El presidente,  
Vicente Ignacio Gómez Fernández.

2023/4273

CVE-2023-4273

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## 2.3.OTROS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

#### DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

**CVE-2023-4324** *Emplazamiento a interesados en el procedimiento abreviado número 55/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Santander.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por doña Susana García Marugán contra la Orden PRE/186/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico Superior en Educación Infantil, perteneciente al grupo 1, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el BOC extraordinario nº 64, de 30 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por la demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado procedimiento ante el Juzgado.

La vista está señalada para el próximo día 5 de junio de 2023.

Santander, 5 de mayo de 2023.  
La directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

2023/4324

CVE-2023-4324

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2023-4385** *Resolución por la que se ordena la publicación del fallo de la Sentencia número 245/2017, de 7 de abril de 2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo, en el procedimiento ordinario número 349/2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del fallo de la Sentencia nº 245/2017 de fecha 7 de abril de 2017 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por la que se estima parcialmente el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Dña. María del Carmen Ruigómez Martínez, en el Procedimiento Ordinario nº 349/2015, en los siguientes términos:

Estimamos parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo. Anulamos la Orden SAN 20/2015, de 9 de marzo en lo que se refiere a la omisión en la zona de Noja de la delimitación de la ubicación concreta prescrita en el artículo 21.1 de la Ley. Sin costas.

Santander, 8 de mayo de 2023.

El secretario general,  
Juan Carlos Rey Nava.

2023/4385

CVE-2023-4385

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2023-4295** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de plantilla y anexo de personal del presupuesto 2023.*

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada en fecha de 2 de mayo de 2023, aprobó inicialmente la ampliación de jornada y determinación de retribuciones del puesto de Arquitecto/a Técnico Municipal y modificación de plantilla y anexo de personal del presupuesto 2023.

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público el expediente, a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo señalado no se hubiesen presentado reclamaciones.

Bárcena de Cicero, 5 de mayo de 2023.

El alcalde,  
Gumersindo Ranero Lavín.

2023/4295

CVE-2023-4295



LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2023-4325** *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general del ejercicio 2022 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea por necesarias, emitiéndose en dicho supuesto un nuevo informe.

Espinilla, 4 de mayo de 2023.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez González.

2023/4325

CVE-2023-4325

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2023-4396** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 5/2023, en la modalidad de suplemento de crédito.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 5 de abril de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos nº 5/2023, que se hace público resumido por capítulos:

### Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PREVISIONES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
		INICIALES	
2	GASTOS CORRIENTES	502.723,37	3.764.674,73
3	GASTOS FINANCIEROS	134.623,23	184.623,23

### Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PREVISIONES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
		INICIALES	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	637.347	3.831.863,06

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Puente San Miguel, 8 de mayo de 2023.

El alcalde,  
Pablo Diestro Eguren.

2023/4396

CVE-2023-4396

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## AYUNTAMIENTO DE SARO

**CVE-2023-4402** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Saro para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	180.910,77
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	242.750,00
3	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29.205,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	70.954,53
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>534.820,30</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	118.650,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	65.710,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	301.901,30
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	39.559,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>534.820,30</b>

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Saro
<b>A) Funcionario de Carrera</b> 1. Con habilitación Nacional: Secretaría-Intervención: Una (Acumulado)
<b>B) Personal Laboral Fijo</b> 1. Auxiliar Administrativo: Una

CVE-2023-4402

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Saro, 9 de mayo de 2023.  
El alcalde,  
Miguel Ángel Prieto Fernández.

2023/4402

CVE-2023-4402

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## **MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO**

**CVE-2023-4348** *Exposición pública de la cuenta general de 2022. Expediente 176/2023.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Santa María de Cayón, 8 de mayo de 2023.

El presidente,  
Miguel Ángel Prieto Fernández.

2023/4348

CVE-2023-4348

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## CONCEJO ABIERTO DE CAHECHO

**CVE-2023-4339** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2022 del presupuesto del ejercicio 2022 de la Entidad Local Menor de Cahecho, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	1.400,00	0,00	0,00	1.400,00
5	Ingresos patrimoniales	7.114,00	0,00	0,00	7.114,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	3.700,28	0,00	3.700,28
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>8.514,00</b>	<b>3.700,28</b>	<b>0,00</b>	<b>12.214,28</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.464,00	50,70	7.100,40	1.414,30
3	Gastos financieros	50,00	0,00	6,92	43,08
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	10.756,90	0,00	10.756,90
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>8.514,00</b>	<b>10.807,60</b>	<b>7.107,32</b>	<b>12.214,28</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cahecho, 8 de mayo de 2023.

El presidente,

Daniel Guardo Merino.

2023/4339

CVE-2023-4339

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## JUNTA VECINAL DE REQUEJO

**CVE-2023-4338** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2022 del presupuesto del ejercicio 2022 de la Entidad Local Menor de Requejo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	10.200,00	0,00	0,00	10.200,00
4	Transferencias corrientes	11.635,00	0,00	0,00	11.635,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	86.700,00	0,00	0,00	86.700,00
7	Transferencias de capital	11.300,00	0,00	0,00	11.300,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>119.835,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>119.835,00</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.685,00	30.121,42	6.518,80	53.287,62
3	Gastos financieros	150,00	960,04	0,00	1.110,04
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	90.000,00	0,00	24.562,66	65.437,34
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>119.835,00</b>	<b>31.081,46</b>	<b>31.081,46</b>	<b>119.835,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Requejo, 8 de mayo de 2023.

El presidente,

José Moisés Balbás Díez.

2023/4338

CVE-2023-4338

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## CONCEJO ABIERTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LOS MONTES

CVE-2023-4341 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Bartolomé de los Montes para el ejercicio 2023 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2023

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	6.755,00
4	Transferencias corrientes	2.500,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>9.255,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.135,00
3	Gastos financieros	120,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>9.255,00</b>

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Bartolomé de los Montes, 8 de mayo de 2023.

El presidente,  
Gaspar Candas Gómez.

2023/4341

CVE-2023-4341



LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2023-4343** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2022 del presupuesto del ejercicio 2022 de la Entidad Local Menor de San Sebastián, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS					
CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
	1 Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
	2 Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
	3 Tasas y otros ingresos	600,00	0,00	0,00	600,00
	4 Transferencias corrientes	7.198,59	0,00	0,00	7.198,59
	5 Ingresos patrimoniales	70.000,00	0,00	0,00	70.000,00
	6 Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
	7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
	8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>77.798,59</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>77.798,59</b>

GASTOS					
CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
	1 Gastos de personal	6.000,00	1.057,03	35,75	7.021,28
	2 Gastos en bienes corrientes y servicios	15.900,00	11.623,77	1.610,52	25.913,25
	3 Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	4 Transferencias corrientes	400,00	0,00	400,00	0,00
	6 Inversiones reales	55.498,59	0,00	10.634,53	44.864,06
	7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
	8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>77.798,59</b>	<b>12.680,80</b>	<b>12.680,80</b>	<b>77.798,59</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Sebastián, 8 de mayo de 2023.

El presidente,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2023/4343

CVE-2023-4343

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2023-4336** *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre del año 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 575/2023.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, se notifica que el padrón fiscal correspondiente al primer trimestre del ejercicio económico 2023 de: las Tasas de Aguas, Basuras, Alcantarillado y el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria estará expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por una plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

**PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:** Del 16 de mayo de 2023 al 16 de julio de 2023 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 16 de mayo de 2023, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes

Las liquidaciones podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las Oficinas de las Entidades Bancarias colaboradoras.

**PERIODO EJECUTIVO:** Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

**RECURSOS:** A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, frente al señor alcalde-presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Insértese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 5 de mayo de 2023.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2023/4336

CVE-2023-4336

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## AYUNTAMIENTO DE RASINES

**CVE-2023-4286** *Aprobación, exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2023, se acordó, lo siguiente:

### "DECRETO DE LA ALCALDÍA

Una vez examinado el siguiente padrón fiscal:

— El padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2023.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

### DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el padrón contributivo de este Ayuntamiento, que a continuación se detalla:

— El padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Los referidos documentos se somete a información pública durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados legítimos podrán realizar las reclamaciones o alegaciones que se consideren oportunas.

TERCERO.- Se fija como periodo voluntario de recaudación de los referidos tributos, los siguientes periodos cobratorios:

— El padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2023: cobro en voluntaria, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOC.

CUARTO.- El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

QUINTO.- La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales....."

Rasines, 5 de mayo de 2023.

El alcalde,

Sergio Castro González.

2023/4286

CVE-2023-4286

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2023-4267** *Aprobación, exposición pública del padrón de Agua y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 303/2023.*

Por Resolución de Alcaldía 247-2023 de fecha 04/05/2023, se aprobó el padrón de facturación de Agua y Canon de Saneamiento, correspondiente al primer trimestre de 2023, el cual se somete a información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.C., a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija del 12 de mayo al 12 de julio de 2023, ambos inclusive. De conformidad con lo previsto en el art. 24 del R.D. 939/2.005, 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

La modalidad de cobro utilizada por el órgano de recaudación encargado de la gestión de los recursos, la empresa colaboradora del servicio de recaudación municipal y a través de Unicaja, en los días y horas de atención al público.

Las domiciliaciones se cargarán el día 1 de junio de 2023.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Así mismo se informa que la empresa colaboradora con la recaudación municipal, de forma complementaria a los servicios que se vienen prestando a los contribuyentes, ha puesto a disposición de la ciudadanía una pasarela de pago a través de internet, para aquellos que deseen utilizar este sistema:

ENLACE PASARELA DE PAGO

<https://www.recaudaciontz.es/pasarelas-de-pagos/>

San Felices de Buelna, 5 de mayo de 2023.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2023/4267

CVE-2023-4267

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2023-4351** *Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de marzo de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 75/2023.*

Por Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2023 nº 223 - 2023, se aprobó el padrón correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de MARZO de 2023, ascendiendo su importe a 985,61€ (novecientos ochenta y cinco euros con sesenta y un céntimos), conforme a lo siguiente:

Se fija el periodo de cobro voluntario del 28 de abril 2023 al 28 de junio 2023, ambos inclusive, pasando los recibos por el banco a partir del 28 de abril de 2.023

Se expone el mismo al público por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.C., a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 25 de abril de 2023.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2023/4351

CVE-2023-4351

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2023-4352** *Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de abril de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 75/2023.*

Por Resolución de Alcaldía de 5 de mayo de 2023 nº 248 - 2023, se aprobó el padrón correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de abril de 2023, ascendiendo su importe a 772,33€ (setecientos setenta y dos euros con treinta y tres céntimos), conforme a lo siguiente:

Se fija el periodo de cobro voluntario del 10 de mayo 2023 al 10 de julio 2023, ambos inclusive, pasando los recibos por el banco a partir del 10 de mayo de 2023

Se expone el mismo al público por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.C., a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 5 de mayo de 2023.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2023/4352

CVE-2023-4352

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2023-4326** *Extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 4 de mayo de 2023, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada al fomento de la actividad y funcionamiento de asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y partidos políticos con sección juvenil y sindicatos con sección juvenil de Cantabria para el año 2023.*

BDNS (Identif.): 693015.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693015>)

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones juveniles, las entidades prestadoras de servicios a la juventud, los partidos políticos con sección juvenil, los sindicatos con sección juvenil, y otras asociaciones que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio para los asuntos específicamente juveniles, siempre y cuando estén debidamente inscritas a la fecha de publicación de este extracto de convocatoria en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria regulado por Decreto 19/2002, de 28 de febrero, y dispongan de estructura y financiación que garantice el desarrollo de su actividad.

2. También podrán obtener la condición de beneficiario las agrupaciones de dos o más asociaciones o entidades de las descritas en el apartado anterior, en los términos del artículo 2.2 de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de la actividad y funcionamiento de asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y partidos políticos con sección juvenil y sindicatos con sección juvenil de Cantabria, siempre y cuando reúnan los requisitos fijados en el artículo 2 de las bases reguladoras

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ECD/42/2018, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al fomento de la actividad y funcionamiento de asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud, y partidos políticos con sección juvenil y sindicatos con sección juvenil de Cantabria (BOC nº 81, de 25 de abril de 2018), modificada parcialmente por la Orden UIC/3/2020, de 3 de febrero (BOC nº 30, de 13 de febrero de 2020)

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

Cuarto. Cuantía.

La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en doscientos ochenta y cinco mil euros (285.000 €), con el siguiente desglose:

Programa I: 255.000 €.

Programa III: 30.000 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

La solicitud, que deberá estar firmada por el representante legal, se formulará en modelo oficial, el cual podrá conseguirse junto con el resto de los anexos en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, <https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subsidencias> y en la página web de la Dirección General de Juventud ([www.jovenmania.com](http://www.jovenmania.com)), debiendo ser dirigidas al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte y presentadas a través del registro electrónico general de Cantabria accesible en la siguiente dirección electrónica: <https://rec.cantabria.es/> y se acompañarán de la documentación señalada en la Resolución por la que se aprueba la convocatoria.

Santander, 4 de mayo de 2023.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
PD, el secretario general (Resolución 29/6/2020),  
Santiago Fuente Sánchez.

2023/4326

CVE-2023-4326



LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2023-4268** *Orden IND/30/2023, de 2 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el año 2023. Programa ÚNICO-SERVICIOS PÚBLICOS.*



El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia en el fomento de su desarrollo en los términos previstos en el artículo 24, así como competencias en prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social en el artículo 25.9, como una forma de mejorar el acceso a un medio esencial de comunicación y participación en la sociedad, así como de garantizar la libertad de expresión en todos los estratos sociales, reforzando de esta forma la cohesión social y territorial.

Asimismo, el Decreto 11/2019, de 21 de febrero, estableció dentro de las competencias del Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, entre otras, el establecimiento de bases para el desarrollo de sistemas de ayudas para la potenciación de las nuevas tecnologías e inspección y control de las mismas, correspondiéndole, asimismo, el análisis y gestión de las redes de infraestructuras de telecomunicaciones, la relación con los operadores de telecomunicaciones de ámbito nacional, la coordinación con el resto de las Comunidades Autónomas en los ámbitos audiovisual, de telecomunicaciones y de sociedad de la información; o la promoción y despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones de banda ancha (cable, ADSL, UMTS, PLC, WIFI, satélite).

La magnitud de la crisis económica, social y sanitaria provocada por la pandemia COVID-19 ha exigido una respuesta común a escala europea que se ha materializado con la puesta en marcha del nuevo Fondo de Recuperación «Next Generation EU», cuyo objeto es contribuir al proceso de recuperación de las economías de la Unión a partir de 2021. Dentro de este Fondo, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, permitirá a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes.

Con el fin de canalizar estas inversiones, contribuyendo a una recuperación sólida y sostenible de la economía española, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) ([www.planderecuperacion.gob.es](http://www.planderecuperacion.gob.es)), informado favorablemente por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo de la Unión Europea el 6 de julio de 2021, traza la agenda para la modernización de la economía española haciendo uso de los recursos económicos que provendrán de este Fondo.

El PRTR es un proyecto de país que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la administración pública. Los proyectos que constituyen el PRTR permitirán la realización de reformas

CVE-2023-4268

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, supondrán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19. Además, la aplicación de estos fondos guiará una transformación de la estructura económica, convirtiéndola en más resiliente e inclusiva, de especial relevancia, para el interés público, social y económico.

Con el objeto de facilitar el diseño y la ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos, así como la implementación del Plan, mediante Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se han aprobado medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Dentro de las diez políticas palanca que contempla el PRTR, una de las treinta líneas de acción que se identifican es la componente 15 (Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G), que tiene entre sus objetivos el impulso a la transformación digital, apostando porque el 100 por ciento de la población disponga de una conectividad adecuada, promoviendo así la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas.

En línea con el citado Plan para la Conectividad, dentro de esta componente 15 del PRTR se contempla la inversión C15.I2 «Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial», que incluye acciones de refuerzo de la conectividad en centros de referencia, mediante la puesta en marcha de medidas para potenciar la conectividad y equipamiento de centros públicos que permiten acceder a servicios públicos esenciales, asistenciales y sociales tales como hospitales, centros de salud, centros educativos y de formación y otros centros de referencia y servicios públicos en las diversas provincias.

De acuerdo con lo previsto en el PRTR, dicha inversión -que incluye que al menos 9.000 centros de referencia y servicios públicos (como centros de salud, centros de educación y formación y centros de I + D públicos) alcancen una velocidad de conectividad de 1-Gigabit-, deberá haberse implementado a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

Estas actuaciones enlazan con las contempladas en el Plan para el despliegue de infraestructuras digitales previsto en la Agenda del Cambio para la promoción del avance científico y tecnológico, que incluye el despliegue de redes de banda ancha de velocidad ultra rápida para facilitar la transformación digital de la economía y de la sociedad, avanzando así en la consecución de los objetivos establecidos por la Comisión Europea en el documento «La conectividad para un mercado único digital competitivo – hacia una sociedad europea del Gigabit», que persigue una cobertura universal de la banda ancha a velocidades de más 100 megabits por segundo (Mbps).

Así, es necesario cubrir con redes de banda ancha ultrarrápida todos los hogares y empresas de Cantabria lo antes posible. Hasta la fecha, las diferentes convocatorias dirigidas a Ayuntamientos, dejan aún un amplio margen de actuación en centros públicos de referencia, donde las redes de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad resultan especialmente necesarias para el desarrollo social de la región.

Al ser las telecomunicaciones y la sociedad de la información elementos imprescindibles para el desarrollo de las actividades propias de una sociedad moderna, constituye una de las prioridades del Gobierno de Cantabria que la Comunidad Autónoma pueda disponer de una red de telecomunicaciones de banda ancha en extensión y calidad adecuadas en el conjunto de su territorio, ajustándose a la Agenda España Digital 2025, que tiene como uno de sus ejes estratégicos la conectividad digital. Se trata de garantizar una conectividad digital adecuada para toda la población, promoviendo la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas, con el objetivo de que el 100% de la población tenga cobertura de 100 Mbps en 2025.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

Para dar cumplimiento a la exigencia europea, la Comunidad Autónoma de Cantabria ha querido materializar la continuidad de su compromiso con las políticas en materia de innovación, en concreto con la Agenda Digital, fomentando su conocimiento, estudio e implementación a través de la Estrategia de Acción Dinámica para la Banda Ancha "Conecta Cantabria", aprobada por Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2017, con el objetivo principal de desarrollar actuaciones para fomentar el despliegue de redes y servicios de banda ancha en orden a garantizar la conectividad digital, estrategia que establece como imprescindible complementar la dotación de infraestructuras y servicios con actuaciones de diseminación y aprendizaje digital para la ciudadanía, sobre todo, en colectivos con riesgo de exclusión digital.

La Agenda España Digital 2025 recoge un conjunto de medidas, reformas e inversiones, articuladas en diez ejes estratégicos alineados con las políticas digitales marcadas por la Comisión Europea para el nuevo periodo. Las acciones de la Agenda están orientadas a impulsar un crecimiento más sostenible e inclusivo, impulsado por las sinergias de las transiciones digital y ecológica, que llegue al conjunto de la sociedad, marcándose como uno de sus objetivos el de garantizar una conectividad digital adecuada para el 100 por ciento de la población, promoviendo la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas (meta 2025: 100 por ciento de la población con cobertura 100 Mbps).

Como parte del esfuerzo de la Agenda España Digital 2025, el Plan para la Conectividad y las Infraestructuras Digitales de la sociedad, la economía y los territorios (en adelante, Plan para la Conectividad), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros el día 1 de diciembre de 2020, contiene como medida 2 el refuerzo de la conectividad en centros de referencia y servicios esenciales.

La conectividad entendida en un sentido amplio es aquella que permite acceder a servicios esenciales educativos, socio sanitarios y de comercio de bienes y servicios desde cualquier zona y en particular desde las zonas rurales por medios telemáticos, lo que exige la puesta en marcha de medidas que potencien la conectividad en centros públicos que prestan servicios, asistenciales y sociales tales como hospitales, centros de salud, centros educativos y de formación y otros centros de referencia públicos en las diversas provincias, contribuyendo al mismo tiempo a hacer frente al reto demográfico.

En este contexto ha de tenerse en cuenta, asimismo, la regulación establecida en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, y la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, que establecen el acceso adecuado a Internet como servicio universal, y el Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Diario Oficial de la Unión Europea L 187/1, de 26 de junio de 2014). Por todo ello, con el fin de impulsar la expansión de la Sociedad de la Información y, en general, el desarrollo integral de Cantabria, se estima adecuado articular una línea de subvenciones a través de la presente Orden con el fin último de minimizar la denominada "brecha digital", que debe ser ejecutada con criterios de neutralidad tecnológica, equiparación geográfica y libre competencia. Se pretende garantizar que las ayudas redunden en un mayor grado de cobertura y penetración de la banda ancha, o a un ritmo más rápido de lo que lo haría sin la ayuda, apoyando al mismo tiempo unos servicios de mayor calidad y más asequibles, unas inversiones que favorezcan la competencia y que, asimismo, los efectos positivos de la ayuda contrarresten los falseamientos de la competencia.

A tal efecto, con esta orden se regulan ayudas destinadas al refuerzo de la conectividad a velocidades de 1 Gbps, en centros públicos de referencia y para el refuerzo de las redes de comunicaciones electrónicas de los propios centros públicos de referencia.

Las redes que se refuercen para llevar a cabo este objetivo, podrán haber sido objeto o no de convocatorias anteriores, serán de titularidad pública y no están destinadas a ser explotadas comercialmente, por lo que no resulta de aplicación la normativa europea en materia de ayudas de Estado.

CVE-2023-4268

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

En este sentido, con fecha 22 de julio de 2022 ya fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden IND/51/2022, de 8 de julio, por al que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluyendo proyectos financiados con cargo al presupuesto del ejercicio 2022.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## RESUELVO

### Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva para los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas al refuerzo de la conectividad a velocidades de 1 Gbps, en centros públicos de referencia y para el refuerzo de las redes de comunicaciones electrónicas de los propios centros públicos de referencia para el ejercicio 2023.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta orden se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), instrumento de financiación orientado a los resultados, hitos y objetivos indicados en el mismo, que resultan vinculantes para todas las administraciones públicas participantes. De manera específica, estas bases reguladoras se dictan en desarrollo del Componente 15, Inversión 2 (C15.I2), del mencionado PRTR, dentro del Programa ÚNICO SERVICIOS PÚBLICOS

La C15.I2 se refiere a «Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial», e incluye acciones de refuerzo de la conectividad en centros de referencia, mediante la puesta en marcha de medidas para potenciar la conectividad y equipamiento de centros públicos que permiten acceder a servicios públicos esenciales, asistenciales y sociales tales como hospitales, centros de salud, centros educativos y de formación y otros centros de referencia y servicios públicos en las diversas provincias.

2. Los efectos de estas bases reguladoras se agotan con la propia convocatoria, por lo que aquéllas participan de la naturaleza de la convocatoria, en virtud de lo previsto en el artículo 23.2.a), párrafo segundo, de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

### Segundo. Financiación de las ayudas.

1. Las actuaciones subvencionadas en esta orden serán financiadas con recursos provenientes de la Unión Europea, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que forma parte del Fondo de Recuperación «Next Generation EU». A estos efectos, se reconoce la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control incluidos en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, así como cualquier otra exigencia específica cuya aplicación sea de obligado cumplimiento en el marco de ejecución del PRTR, incluso en el caso de que hubiera entrado en vigor con posterioridad a la publicación de esta orden.

2. La financiación de estas subvenciones será de hasta 847.000 €. Se llevará a cabo con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023:

- Hasta 700.000€ de la 12.05.140A.761 "Centros de Referencia", para financiar la base imponible de los proyectos subvencionados, siendo fondos provenientes de la Unión Europea

CVE-2023-4268

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

- Hasta 147.000€ de la 12.05.453C.761 "Zonas Blancas de Telecomunicaciones Conecta Cantabria", para financiar el IVA de los proyectos subvencionados.

Los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser modificados. En primer lugar, si como consecuencia de los plazos establecidos en el Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre para las distintas fases de las subvenciones, que exceden el ejercicio presupuestario, procede minorar dichos créditos y generarlos en su caso, en ejercicios posteriores. En segundo lugar, si se procede a una ampliación como consecuencia de la existencia de disponibilidad presupuestaria adicional tanto con fondos que provengan de los Presupuestos Generales del Estado, como de otros orígenes, siempre que hayan sido transferidos o reconocidos los créditos en la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, tal y como establece el artículo 11.3 del Real Decreto 987/2021.

Tercero. Régimen jurídico aplicable.

1. El régimen jurídico, normativa específica aplicable, requisitos y obligaciones de los beneficiarios, serán los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Estas ayudas estarán, asimismo, sometidas al Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como a la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

3. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de cualesquiera otras disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión de los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el PRTR. En particular, será de aplicación lo previsto en el Reglamento general de exención por categorías y en el Reglamento de mínimos, así como en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. En concreto, estas subvenciones y las actuaciones que se financien estarán sometidas al régimen jurídico establecido en las siguientes normas:

a) El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

b) El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

c) El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten

CVE-2023-4268

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado reglamento.

d) Los Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía, «Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament and of the Council by establishing the technical screening criteria for determining the conditions under which an economic activity qualifies as contributing substantially to climate change mitigation or climate change adaptation and for determining whether that economic activity causes no significant harm to any of the other environmental objectives», («Actos Delegados de Taxonomía»).

e) La «Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)» («Guía Técnica de la Comisión Europea»).

f) El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

g) La normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y las órdenes que pueda adoptar el Ministerio de Hacienda y Función Pública, como autoridad responsable del PRTR ante la Unión Europea, entre las que se encuentran las siguientes:

1.º Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.º Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

h) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán de aplicación, en lo que proceda, en todo lo que sea compatible con lo especialmente previsto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

i) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a dicha ley.

J) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

k) La normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.

Asimismo, las actuaciones derivadas de esta convocatoria quedan sujetas al «Plan de Medidas Antifraude para la Gestión de los Fondos NextGenerationUE de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria», que puede ser consultado en la página de Transparencia del Gobierno de Cantabria

CVE-2023-4268

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

(<https://transparencia.cantabria.es/documents/3551375/20605313/Plan+de+Integridad+y+Medidas+Antifraude+para+la+Gesti%C3%B3n+de+Fondos+Next+Generation+UE.pdf/0e5eaf4f-7914-a30e-715a-15cc4595bb28?t=1644928001587>)

y al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento beneficiario, en su caso, en ambos casos con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Asimismo se informará de la disponibilidad de un procedimiento para presentar denuncias en este ámbito, a través del mail habilitado al efecto ([cindustria.denunciasfraudes corrupcion-fondosue@cantabria.es](mailto:cindustria.denunciasfraudes corrupcion-fondosue@cantabria.es)) o dirigirlas al canal de denuncias del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado

(<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionS-NCA.aspx>)

o de la Oficina Europea de la Lucha Contra el Fraude

([https://fns.olaf.europa.eu/main\\_es.htm](https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm)). "

#### Cuarto. Definiciones.

Exclusivamente en el contexto de la presente orden, se aplicarán las siguientes definiciones:

a) Neutralidad tecnológica: principio que garantiza imparcialidad tecnológica, no favoreciendo ni excluyendo a ninguna tecnología o plataforma de red particular. Las subvenciones no estarán condicionadas al despliegue de una solución tecnológica concreta, siendo los solicitantes los que deberán expresar y motivar la solución tecnológica más adecuada en el marco de esta convocatoria.

b) Centros públicos de referencia: Son centros públicos de referencia aquellos que permiten acceder a servicios esenciales, asistenciales y sociales, tales como hospitales, centros de salud, centros educativos y de formación, incluyendo bibliotecas, y otros centros en los que se presten servicios públicos de tipo asistencial, social o de igualdad, así como los centros de I+D públicos.

El beneficiario no podrá negar el acceso a la infraestructura por razones discrecionales o discriminatorias. La red debe ofrecer acceso a los interesados mediante todas las formas posibles de acceso de red y permitir una competencia efectiva a nivel minorista, garantizando la prestación de servicios competitivos y accesibles a los usuarios finales.

#### Quinto. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 83 de su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, y respetando el principio de neutralidad tecnológica, las subvenciones se destinarán a cubrir inversiones y gastos directamente relacionados con las actuaciones necesarias para la realización de las siguientes líneas de actuación:

Línea de actuación 1: Proporcionar conectividad de redes de banda ancha de muy alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, en los centros públicos de referencia.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

Línea de actuación 2: Instalar una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, capaz de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, en cada centro público de referencia.

2. En ningún caso serán subvencionables las inversiones y gastos que se hubieran comprometido o realizado con anterioridad al 18 de noviembre de 2021, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre.

3. Se consideran inversiones y gastos subvencionables, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 83 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los siguientes conceptos:

a) Redacción y dirección del proyecto (incluyendo la preceptiva dirección facultativa de los proyectos y coordinación de seguridad y salud en las fases de ejecución).

b) Infraestructuras y obra civil.

c) Equipamiento y otros materiales.

4. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la fase de justificación de las inversiones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria económica de la cuenta justificativa la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Dentro de los gastos subvencionables, conforme al artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admitirán los impuestos indirectos aplicables cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario

En particular, será gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido (IVA), no obstante su financiación no correrá a cargo de los fondos provenientes de la Unión Europea.

6. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las infraestructuras y equipos que sean objeto de ayuda deberán permanecer afectos al fin concreto del proyecto durante un periodo mínimo de cinco años, contados a partir de la finalización del mismo, o hasta el final de su vida útil si esta fuera menor de 5 años.

7. No serán objeto de ayuda aquellas actuaciones que, directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía), o que estén dirigidas a aumentar la eficiencia de los combustibles fósiles.

8. Cada actuación relacionada con un centro público de referencia computará para el cumplimiento de los hitos y objetivos del proyecto relativo a la Componente 15 Inversión 2, CID 238, que para Cantabria se ha establecido en un mínimo de 122 actuaciones. Mediante la concesión de la subvención se traslada al beneficiario la responsabilidad del cumplimiento del hito y objetivo correspondiente a las actuaciones subvencionadas.

9. De acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en cuanto a la inversión C15. I2 no cabe esperar ninguna contribución específica a la transición verde y sí una contribución íntegra a la transición digital. La Contribución de la componente 15 a la transición digital es del 100%.

CVE-2023-4268



LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

Sexto. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden los ayuntamientos de Cantabria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables y quedarán sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las contenidas en el Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre y las que se determinan en esta convocatoria.

4. Los beneficiarios deberán mantener un sistema de contabilidad separada, o un código contable diferenciado que recoja adecuadamente todas las transacciones. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de los beneficiarios y deberá conservarse durante un plazo mínimo de diez años, relacionadas con la actuación objeto de ayuda.

5. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los apartados 3 y 4, podrán ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la ayuda concedida según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

6. Los beneficiarios podrán concertar con terceros la ejecución total o parcial de las líneas de actuación previstas en el apartado quinto "Actuaciones y gastos subvencionables" mediante los procedimientos de licitación correspondientes.

7. La condición de entidad beneficiaria de la ayuda, implica que la entidad asume la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de las disposiciones de la Unión Europea, así como de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de su Reglamento de desarrollo. Las entidades beneficiarias serán las responsables de la gestión y ejecución de los proyectos presentados.

Séptimo. Intensidad máxima de las ayudas.

1. Se entiende por intensidad de ayuda el importe bruto de la ayuda, expresado en porcentaje de los costes subvencionables del proyecto.

La intensidad máxima de la ayuda no podrá superar el 100% de los costes subvencionables que consten en las facturas, incluido el Impuesto sobre el Valor añadido, hasta un máximo de 70.000 € por beneficiario. La cantidad restante hasta el coste total de la actuación será asumida por el ayuntamiento.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas previstas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes, de acuerdo con el principio de no duplicidad en la financiación previsto en el artículo 9 Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero.

CVE-2023-4268

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

Noveno. Procedimiento de concesión.

1. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

2. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado. En caso de que se agote el presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, y estarán supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto, o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se valide la solicitud.

3. En caso de agotamiento del crédito asignado, si éste se produjese en fecha anterior a la finalización del periodo de ejecución establecido en esta convocatoria, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio dictará resolución dando por finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procediendo a su publicación mediante su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décimo. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de convocatoria.

2. La presentación de solicitudes deberá realizarse obligatoriamente de forma telemática, pudiendo presentar en una misma solicitud todas las actuaciones para las que esté interesado en recibir la subvención.

3. El modelo de solicitud y el resto de los modelos complementarios, que figuran como anexos en esta orden, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria (<https://www.cantabria.es>), en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones", en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<http://sede.cantabria.es>).

4. Las solicitudes de subvención deberán presentarse debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el alcalde o alcaldesa y acompañadas de la siguiente documentación:

a. Una memoria descriptiva y cuantificada del proyecto, incluyendo detalles de inversión, fecha prevista de puesta en funcionamiento, importes de gastos, vinculación de equipamiento y su funcionalidad con el proyecto subvencionable, firmada y sellada por el solicitante.

b. Certificación expedida por el secretario de la Corporación o representante de la Entidad Local de la resolución adoptada por el órgano competente por la que se dispone a solicitar la subvención regulada en la presente orden.

c. Declaración expresa responsable de no haber solicitado/recibido ayudas para el mismo proyecto objeto de la solicitud, haciendo constar, en caso contrario, el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria y su importe, incluida en el Anexo I.

d. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, incluida en el Anexo I.

e. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incluida en el Anexo I.

CVE-2023-4268

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

f. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, incluida en el Anexo I.

g. Declaración sobre la adecuación del proceso de contratación de las actuaciones por parte de la entidad beneficiaria a la normativa aplicable en materia de contratos; la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas; el cumplimiento de las normas nacionales y europeas sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones; el cumplimiento de las normas medioambientales, de calidad del aire, residuos y vertidos nacionales y europeas, y sobre desarrollo sostenible, incluidas en el Anexo I.

h. Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), según modelo del Anexo II.

i. Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, según modelo del Anexo III.

j. Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, comprometiéndose por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, según modelo del Anexo IV.

k. Declaración sobre las condiciones específicas de ejecución de la inversión C15.I2 del PRTR en virtud del Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, según el modelo del Anexo V.

l. Declaración de cumplimiento de cláusula de compromiso de lucha contra el fraude y canales de denuncia en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, según modelo del Anexo VI.

m. Declaración responsable firmada por el representante legal de cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH) según modelo del Anexo VII.

n. Los tres presupuestos, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos deberá presentar junto con su solicitud de subvención los oportunos certificados, o bien declaración responsable de estar al corriente de tales obligaciones suscrita por el interventor general o secretario-interventor del Ayuntamiento.

La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones por la entidad solicitante.

6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras y convocatoria y del Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CVE-2023-4268

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

#### Undécimo. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, a través del Servicio de Telecomunicaciones, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta orden, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento se le advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán evaluadas por el órgano instructor, mediante la sola comprobación de la concurrencia de los requisitos establecidos en esta Orden, y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud, completa y conforme.

4. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor.

#### Duodécimo. Resolución.

1. Corresponde al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio resolver el procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La resolución, que agota la vía administrativa, será susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que la hubiera dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, las inversiones, gastos o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

3. La resolución será notificada individualmente a los beneficiarios a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

4. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y teniendo en cuenta que las ayudas previstas por ese real decreto se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión correspondientes por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Decimotercero. Pago y justificación de la realización de las actuaciones subvencionables.

1. Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda y tras haberse acreditado por el beneficiario el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago, el órgano competente ordenará el pago anticipado de la subvención, sin necesidad de presentar garantías.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, el pago de las ayudas está condicionado al compromiso por escrito de los beneficiarios de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

3. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

4. Los beneficiarios deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de teniendo en cuenta la fecha límite de 31 de diciembre de 2023 prevista en el artículo 1 del Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, artículo 30 y sucesivos, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el título II, capítulo II, del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dicha justificación, se realizará a través de la presentación de la documentación justificativa de la realización final de la actuación, que comprenderá, al menos:

— Relación certificada y copia de las facturas y de sus justificantes bancarios de pago, correspondientes a la actuación realizada y que respondan a los presupuestos aceptados por la destinataria última y presentados en la solicitud de ayuda.

— Los tres presupuestos, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2023-4268

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

— Memoria Técnica de las actuaciones realizadas, que incluya, al menos, la fecha de puesta en servicio, áreas cubiertas y los parámetros de calidad de los servicios.

— Se deberán aportar fotografías e indicar el emplazamiento concreto de la infraestructura objeto de solicitud de subvención, indicando una referencia que permita su localización exacta (dirección exacta, coordenadas GPS, referencia catastral, etc.), además de todas las actividades de comunicación y divulgación del proyecto, incluida la web del beneficiario, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc), en particular se incluirá reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías del antes y después de las actuaciones y, en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación colocado en el inmueble, cuyo diseño y distribución será realizado a través de la página web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

— Se deberá aportar Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés de las personas participantes en la gestión de los fondos y en la ejecución del proyecto, en particular los contratistas y subcontratistas perceptores finales de los mismos, según modelos del Anexo II.

— Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, por parte de los contratistas y subcontratistas, según modelo del Anexo III.

— Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, comprometiéndose por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, por parte de los contratistas y subcontratistas, según modelo del Anexo IV.

— Declaración sobre las condiciones específicas de ejecución de la inversión C15.I2 del PRTR en virtud del Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, por parte de los contratistas y subcontratistas, según el modelo del Anexo V.

— Declaración de cumplimiento de cláusula de compromiso de lucha contra el fraude y canales de denuncia en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, por parte de los contratistas y subcontratistas, según modelo del Anexo VI.

— Declaración responsable firmada por el representante legal de cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH) según modelo del Anexo VII, por parte de los contratistas y subcontratistas.

5. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada con el formulario de solicitud de la ayuda y documentos que se acompañen.

En la justificación se verificará que los fondos concedidos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad a todas las normas aplicables y, en particular, a las normas relativas a la prevención de conflicto de interés, de fraude, de corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo de Reconstrucción y Resiliencia. En particular, se atenderá a lo previsto en el anexo a la Decisión de la Comisión que aprueba los Acuerdos Operacionales (OA) entre la Comisión Europea y España conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

En todo caso, en la justificación, se tendrá en cuenta lo establecido en artículo 63 del Real decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, que recoge ciertas singularidades en la justificación de las subvenciones relacionadas con el uso de fondos europeos.

Decimocuarto. Obligaciones de los beneficiarios, inspección y seguimiento.

1. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

julio, de Subvenciones de Cantabria y utilizar la subvención otorgada para los fines solicitados, así como las obligaciones en materia de transparencia establecidas por la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

2. Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

a) Los beneficiarios estarán obligados a la utilización de la subvención para los fines solicitados y a facilitar cuantos datos se consideren necesarios a efectos de las inspecciones que puedan realizar los servicios de la Consejería.

Asimismo, deberán comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla se produzca.

b) Estarán también obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a esa Intervención y al Tribunal de Cuentas, especialmente en lo relacionado con el cumplimiento de hitos y objetivos, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

c) Deberán comunicar, igualmente, a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Deberán crear todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional.

e) Deberán contribuir a los objetivos de autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

f) Los beneficiarios deberán poner especial atención en el cumplimiento de la normativa relativa a la prevención de riesgos laborales y el respeto de los principios de igualdad y no discriminación.

g) Deberán presentar informes de seguimiento sobre el avance técnico y económico del proyecto, con el calendario y contenido que se especifique en la resolución de concesión. Asimismo, deberán facilitar cuanta información adicional sobre el desarrollo del proyecto le sea expresamente solicitada por el órgano encargado del seguimiento de las ayudas.

h) Deberán cumplir lo especificado en el artículo 6 y en el anexo II del Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, en atención a la observancia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y otros criterios.

i) Garantizarán el respeto al principio de DNSH y la metodología de seguimiento para la acción por el clima (coeficiente climático), conforme a lo previsto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de DNSH en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

j) Asegurarán la regularidad del gasto subyacente, garantizando el pleno respeto a la normativa reguladora de las ayudas de Estado y el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, en particular, la de contratos. A lo largo del proceso adoptarán medidas eficaces y proporcionadas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.

CVE-2023-4268

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

k) Asumirán la formación y mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, y suministrarán la información y documentación de soporte precisa para que las autoridades competentes puedan comprobar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria. Tal suministro se realizará en los términos, formato y condiciones que se establezcan de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea. En particular, deberán suministrar toda la información que sea precisa en los sistemas de información y seguimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

l) Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

m) Garantizarán que la actuación financiada cumpla las condiciones de durabilidad que se pudieran determinar en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o, en su defecto, las que se prevén en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

n) Cumplirán con las obligaciones de las entidades ejecutoras en materia de información y de sistema informático establecidas en el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

o) Llevarán a cabo las actuaciones dirigidas a la identificación de los perceptores finales de los fondos y a las obligaciones que estos tienen aparejadas en relación con la ejecución de fondos procedentes del MRR, según establece el artículo 2.2.f) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos

p) Deberán registrar los contratos financiados con estas subvenciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece artículo 3 del RD Ley 36/2020, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### Decimoquinto. Publicidad.

1. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

2. Toda referencia a la actuación objeto de las ayudas reguladas por las presentes bases, en publicaciones, material inventariable, actividades de difusión, páginas web y otros resultados, y en general, en cualesquiera medios de difusión, deberá cumplir con los requisitos que figuren en los Manuales de Marca y de comunicación para gestores y beneficiarios de los Fondos del PRTR, los cuales están disponibles en la Web de la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública [www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es](http://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es). Deberán figurar los logos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital como entidad financiadora, y el presente Programa UNICO – Servicios Públicos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, en particular lo establecido en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/24, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 31 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «financiado

CVE-2023-4268



LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

por la Unión Europea - NextGenerationEU», junto al logotipo del PRTR, disponible en el link: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Además, las instalaciones correspondientes a los ámbitos materiales de actuación objeto de ayudas deberán estar señalizadas de acuerdo con lo que se indique en el Manual a que hace referencia el apartado anterior.

4. En cualquier tipo de contrato o encargo relacionado con la ejecución de la actuación, incluida la subcontratación, las entidades beneficiarias deberán hacer constar «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión EuropeaNextGenerationEU», Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como la referencia al Componente 15, Inversión 2, del PRTR. Tal mención también deberá ser incluida en todos los documentos que sustenten la contratación de los bienes y/o servicios a prestar.

5. A efectos de auditoría y control y según lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los datos de los perceptores finales de estas ayudas serán públicos.

Decimosexto. Incumplimientos: régimen de revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y las demás previstas por las leyes. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de dicha Ley.

2. En el caso de que la inversión y los gastos comprometidos en la solicitud objeto de concesión fueran superiores o iguales a la subvención máxima, si en la justificación de las actuaciones realizadas se acredita el cumplimiento de los hitos y objetivos con una inversión y gastos inferior a los comprometidos, no será objeto de reintegro, excepto en el caso de que la justificación alcance un importe inferior a la subvención máxima, en cuyo caso, procederá el reintegro de la diferencia entre la subvención concedida y la cantidad finalmente justificada.

Asimismo, en el caso de que la inversión y los gastos comprometidos en la solicitud objeto de concesión fueran inferiores a la subvención máxima, si en la justificación de las actuaciones realizadas se acredita el cumplimiento de los hitos y objetivos con una inversión y gastos inferior a los comprometidos, procederá el reintegro de la diferencia entre la subvención concedida y la cantidad finalmente justificada.

3. Los criterios de graduación de los incumplimientos serán los siguientes:

a) El incumplimiento total y manifiesto del objetivo para el que se concedió la ayuda, o cualquier otra irregularidad que presente carácter sistémico o afecte a elementos esenciales del proyecto financiado, será causa de reintegro total de la ayuda.

b) El incumplimiento parcial del objetivo o que afecte a actividades concretas, o cualquier otra irregularidad que únicamente afecte a elementos no esenciales del proyecto, conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a los mismos.

4. A efectos de lo establecido en el artículo 37.1.i) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerarán también causas de reintegro las siguientes:

a) Se procederá al reintegro total de la ayuda si se constata, durante las actuaciones de comprobación, que los objetivos, productos, servicios o gastos justificados no se corresponden con lo establecido en esta orden, lo que evidenciaría la no aplicación de la ayuda a los fines para los que fue concedida.

CVE-2023-4268

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

b) La falta de presentación de la documentación justificativa.

5. A efectos de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se considerarán también causas de reintegro las siguientes:

- a) El incumplimiento del principio de DNSH.
- b) El incumplimiento de las obligaciones de información y publicidad.
- c) El incumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado digital.
- d) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la citada Orden.

6. En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

Decimoséptimo. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente orden quedarán sometidos al régimen jurídico que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimooctavo. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimonoveno. Efectos.

Esta orden desplegará sus efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de mayo de 2023.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



**ANEXO 1 SOLICITUD DE SUBVENCIONES destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

**IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN**

<b>NIF</b>	<b>Nombre de la Entidad solicitante</b>

<b>NIF/NIE</b>	<b>Nombre del representante legal de la Entidad firmante de la solicitud (Secretario o representante)</b>

**DATOS DE PERSONA DE CONTACTO**

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Correo electrónico</b>

**DATOS DE LA INVERSIÓN**

	Número de actuaciones
Línea de actuación 1	
Línea de actuación 2	
<b>TOTAL ACTUACIONES</b>	

**IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO**

--

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



**ANEXO 1 SOLICITUD DE SUBVENCIONES destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**

- Una memoria descriptiva y cuantificada del proyecto, incluyendo detalles de inversión, fecha prevista de puesta en funcionamiento, importes de gastos, vinculación de equipamiento y su funcionabilidad con el proyecto subvencionable, firmada y sellada por el solicitante.
- Certificación expedida por el secretario de la Corporación o representante de la Entidad Local de la resolución adoptada por el órgano competente por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente orden.
- Los tres presupuestos, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- La Declaración responsable incluida en el presente Anexo.
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), según modelo del Anexo II.
- Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, según modelo del Anexo III.
- Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, comprometiéndose por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias., según modelo del Anexo IV.
- Declaración sobre las condiciones específicas de ejecución de la inversión C15.I2 del PRTR en virtud del Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, según el modelo del Anexo V.
- Declaración de cumplimiento de cláusula de compromiso de lucha contra el fraude y canales de denuncia en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, según modelo del Anexo VI.
- Declaración responsable firmada por el representante legal de cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (DNSH) según modelo del Anexo VII.

NOTA. - En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

CVE-2023-4268

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



## Declaraciones

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.
- El solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Cumple con todas las obligaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social.
- Acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- El compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- Responde de la adecuación del proceso de contratación de las actuaciones por parte de la entidad beneficiaria a la normativa aplicable en materia de contratos; la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas; el cumplimiento de las normas nacionales y europeas sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones; el cumplimiento de las normas medioambientales, de calidad del aire, residuos y vertidos nacionales y europeas, y sobre desarrollo sostenible;
- No haber solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de solicitud en caso contrario, el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria y su importe.

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

CVE-2023-4268

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos deberá presentar junto con su solicitud de subvención los oportunos certificados, o bien declaración responsable de estar al corriente de tales obligaciones suscrita por el interventor general o secretario-interventor del Ayuntamiento. La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por la entidad beneficiaria.

No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar entonces junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de hallarse al corriente en el pago de las . Igualmente, deberá aportar el NIF de la entidad solicitante y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

En....., a..... de..... de 2023

Fdo

CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO  
-DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
c/ Cádiz, 2 - 1ª planta - 39002 – Santander

CVE-2023-4268

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



**ANEXO 1 SOLICITUD DE SUBVENCIONES destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Transportes y Comunicaciones C/ Cádiz, 2
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Agencia Estatal Tributaria. Agencia Cántabra Tributaria. Seguridad Social. Intervención General del Gobierno de Cantabria. Boletín Oficial de Cantabria. Base de Datos Nacional de Subvenciones. Instituto Cántabro de Estadística
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="https://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones">https://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones</a>

CVE-2023-4268

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



## **ANEXO II**

### **MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) (a rellenar por el ayuntamiento solicitante)**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de concesión de subvenciones regulado por la Orden IND/...../2023, Don/Doña ..... con DNI..... como representante legal del Ayuntamiento de....., con NIF..... y domicilio fiscal en..... que participa como solicitante de la subvención, declara:

#### **Primero.**

Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
  - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
  - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d.iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

CVE-2023-4268



LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



**Segundo.**

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

**Tercero.**

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

**Cuarto.**

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En ....., a la fecha de la firma electrónica.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



### MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) (a rellenar por contratistas/subcontratistas)

Expediente:	Contrato/Subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, Don/Doña....., con DNI..... como titular del órgano / Consejero/a Delegado/a / Gerente de la entidad....., con NIF..... y domicilio fiscal en..... que participa como contratista / subcontratista en el mismo, declara:

#### Primero.

Estar informados de lo siguiente:

5. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
6. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación», y tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
7. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b. Tener vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquier de los interesados, representantes legales o mandatarios que

CVE-2023-4268

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con personal natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

#### Segundo.

Que no se encuentran incusos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

#### Tercero.

Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

#### Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En ....., a la fecha de la firma electrónica.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



### ANEXO III

#### **MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (a rellenar por el ayuntamiento solicitante)**

Don/Doña....., con DNI..... como representante legal del ayuntamiento de....., con NIF..... y domicilio fiscal en..... que participa solicitante de subvención, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 «Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G», inversión C15.I2 «Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial», manifiesta el compromiso de la persona / entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En....., a la fecha de la firma electrónica.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



**MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA  
EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,  
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)  
(a rellenar por contratistas/subcontratistas)**

Don/Doña.....,

con DNI..... como titular del órgano / Consejero/a Delegado/a / Gerente de la entidad....., con NIF..... y domicilio fiscal en..... que participa como contratista / subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 «Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G», inversión C15.I2 «Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial», manifiesta el compromiso de la persona / entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En....., a la fecha de la firma electrónica.



## ANEXO IV

### **MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (a rellenar por el ayuntamiento solicitante)**

Don/Doña.....,  
DNI....., como representante legal del ayuntamiento  
de....., con NIF..... y domicilio fiscal  
en..... que participa como solicitante de subvención en  
el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el  
Componente 15 «Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G»,  
inversión C15.I2 «Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores  
socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial», declara conocer la normativa  
que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE)  
2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se  
establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: *«recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en  
relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el  
marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar  
búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

- i. *El nombre del perceptor final de los fondos;*
- ii. *el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea  
un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia  
de contratación pública;*
- iii. *los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los  
fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE)  
2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);*
- iv. *una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco  
del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública  
de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco  
del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».*

2. La letra e) del apartado 2: *«autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de  
Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el  
artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero y obligar a todos los perceptores finales de  
los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de  
inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, o a todas las demás personas o  
entidades que intervengan en su aplicación, y autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF,  
al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les  
reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero, y a imponer obligaciones  
similares a todos los perceptores finales de fondos».*

3. Apartado 3: *«Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente  
artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración  
de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los  
procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la  
aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el  
marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el  
artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de*

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



*la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».*

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En....., a la fecha de la firma electrónica.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



**MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN  
RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE  
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)  
(a rellenar por contratista/subcontratista)**

Don/Doña.....,  
DNI....., como Consejero/a Delegado/a / Gerente de la  
entidad....., con NIF..... y  
domicilio fiscal en..... que participa como  
contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los  
objetivos definidos en el Componente 15 «Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y  
despliegue del 5G», inversión C15.I2 «Acciones de refuerzo de conectividad en centros de  
referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial», declara  
conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22,  
del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021,  
por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en  
relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el  
marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar  
búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea  
un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia  
de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los  
fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE)  
2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco  
del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública  
de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco  
del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. La letra e) del apartado 2: «autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de  
Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el  
artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero y obligar a todos los perceptores finales de  
los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de  
inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, o a todas las demás personas o  
entidades que intervengan en su aplicación, y autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF,  
al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les  
reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero, y a imponer obligaciones  
similares a todos los perceptores finales de fondos».

3. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente  
artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración  
de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los  
procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la  
aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el  
marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el  
artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de  
la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del  
Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y  
rendimiento».

CVE-2023-4268



LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En....., a la fecha de la firma electrónica.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



## ANEXO V

**DECLARACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN C15.I2 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EN VIRTUD DEL REAL DECRETO 987/2021, DE 16 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y A LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ACCIONES DE REFUERZO DE CONECTIVIDAD EN CENTROS PÚBLICOS DE REFERENCIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)  
(A rellenar por el ayuntamiento solicitante)**

Don/Dña.....  
con DNI.....como representante legal del ayuntamiento de..... con NIF.....  
y domicilio fiscal en..... que participa como solicitante de subvención, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 «Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G», inversión C15.I2 «Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial», declara conocer y aceptar las condiciones específicas de ejecución de la inversión C15.I2 siguientes:

- Los beneficiarios de la subvención y adjudicatarios de los contratos consecuencia de la misma estarán obligados a cumplir con el artículo 6, observancia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y otros criterios del Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El beneficiario de la subvención y adjudicatarios a nivel técnico de los contratos consecuencia de la misma tendrán la obligación de contribuir a los objetivos de autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la **adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.**
- Además, el beneficiario de la subvención y adjudicatarios a nivel técnico de los contratos consecuencia de la misma estarán obligados a cumplir con las obligaciones específicas que para la ejecución de la inversión C15.I2 se contemplan en el **Anexo II del Real Decreto 987/2021**, por la cual:
  - o Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servicios de computadoras o pantallas electrónicas. Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética en centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 <Instalaciones e

CVE-2023-4268

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética>.

- Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras IT y en su caso se adaptarán las soluciones de adaptación necesarias para cada caso. Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/122/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 32 de octubre de 2009, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.

En....., a la fecha de la firma electrónica.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



**DECLARACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN C15.I2 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EN VIRTUD DEL REAL DECRETO 987/2021, DE 16 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y A LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ACCIONES DE REFUERZO DE CONECTIVIDAD EN CENTROS PÚBLICOS DE REFERENCIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**  
(A rellenar por contratistas/subcontratistas)

Don/Doña.....  
con DNI..... como titular del órgano / Consejero/a Delegado/a / Gerente de la entidad....., con NIF.....y domicilio fiscal en.....que participa como contratista / subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 «Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G», inversión C15.I2 «Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial», declara conocer y aceptar las condiciones específicas de ejecución de la inversión C15.I2 siguientes:

- Los adjudicatarios de este contrato estarán obligados a cumplir con el artículo 6, observancia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y otros criterios del Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El adjudicatario a nivel técnico tendrá la obligación de contribuir a los objetivos de autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la **adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea**.
- Además, los adjudicatarios de este contrato estarán obligados a cumplir con las obligaciones específicas que para la ejecución de la inversión C15.I2 se contemplan en el **Anexo II del Real Decreto 987/2021**, por la cual:
  - o Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servicios de computadoras o pantallas electrónicas. Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética en centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 <Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética>.
  - o Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras IT y en su caso se adaptarán las soluciones de adaptación necesarias para cada caso. Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva

CVE-2023-4268

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



2009/122/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 32 de octubre de 2009, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.

En....., a la fecha de la firma electrónica.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



## ANEXO VI

### MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULA DE COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y CANALES DE DENUNCIA EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (a rellenar por el ayuntamiento solicitante)

Don/Doña....., como representante legal del ayuntamiento de....., con DNI....., con NIF..... y domicilio fiscal en....., que participa como contratista / subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 «Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G», inversión C15.I2 «Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial», manifiesta el compromiso de la persona / entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Asimismo, declara conocer y aceptar la cláusula siguiente:

“Todos los contratos con financiación europea, se sujetarán a las normas en materia de información, comunicación y visibilidad, de control de los distintos órganos europeos con competencia para ello, así como lo dispuesto en materia de acceso a la información y sobre conservación de la documentación.

Asimismo el contrato queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude para la Gestión de los Fondos Next Generation UE de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria», que puede ser consultado en la página de Transparencia del Gobierno de Cantabria,

<https://transparencia.cantabria.es/documents/3551375/20605313/Plan+de+Integridad+y+Medidas+Antifraude+para+la+Gesti%C3%B3n+de+Fondos+Next+Generation+UE.pdf/0e5eaf4f-7914-a30e-715a-15cc4595bb28?t=1644928001587>,

o alternativamente al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento contratante, en ambos casos con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

También podrá presentar sus denuncias al mail habilitado al efecto ([cindustria.denunciasfraudes corrupcionfondosue@cantabria.es](mailto:cindustria.denunciasfraudes corrupcionfondosue@cantabria.es)) o dirigirlas al canal de denuncias del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>) o de la Oficina Europea de la Lucha Contra el Fraude ([https://fns.olaf.europa.eu/main\\_es.htm](https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm)).”

En....., a la fecha de la firma electrónica.

CVE-2023-4268

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



**MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULA DE COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y CANALES DE DENUNCIA EN RELACION CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)  
(a rellenar por el contratista/subcontratista)**

Don/Doña.....  
con DNI..... como titular del órgano / Consejero/a Delegado/a / Gerente de la entidad....., con NIF.....  
y domicilio fiscal en..... que participa como contratista / subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 «Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G», inversión C15.I2 «Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial», manifiesta el compromiso de la persona / entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Asimismo, declara conocer y aceptar la cláusula siguiente:

“Todos los contratos con financiación europea, se sujetarán a las normas en materia de información, comunicación y visibilidad, de control de los distintos órganos europeos con competencia para ello, así como lo dispuesto en materia de acceso a la información y sobre conservación de la documentación.

Asimismo el contrato queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude para la Gestión de los Fondos Next Generation UE de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria», que puede ser consultado en la página de Transparencia del Gobierno de Cantabria,

<https://transparencia.cantabria.es/documents/3551375/20605313/Plan+de+Integridad+y+Medidas+Antifraude+para+la+Gesti%C3%B3n+de+Fondos+Next+Generation+UE.pdf/0e5eaf4f-7914-a30e-715a-15cc4595bb28?t=1644928001587>,

o alternativamente al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento contratante, en ambos casos con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

También podrá presentar sus denuncias al mail habilitado al efecto ([industria.denunciasfraudes corrupcionfondosue@cantabria.es](mailto:industria.denunciasfraudes corrupcionfondosue@cantabria.es)) o dirigirlas al canal de denuncias del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>) o de la Oficina Europea de la Lucha Contra el Fraude ([https://fns.olaf.europa.eu/main\\_es.htm](https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm)).”

En....., a la fecha de la firma electrónica.

CVE-2023-4268

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



## ANEXO VII

### CONDICIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO (a rellenar por el ayuntamiento solicitante)

Don/Doña....., con DNI....., como representante legal del ayuntamiento de....., con NIF..... y domicilio fiscal en..... que participa como solicitante de subvención para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 «Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G», inversión C15.I2 «Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial», declara conocer y aceptar las condiciones específicas de ejecución de la inversión C15.I2 siguientes:

Entre las obligaciones para cumplir con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo, se encuentra la de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”).

Por ello, el beneficiario de la ayuda debe prever los mecanismos que aseguren el cumplimiento en todas las fases del diseño y ejecución del proyecto de las condiciones específicas que se enumeran a continuación asociada a cada uno de los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020 852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088:

OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL	CONDICIÓN ESPECÍFICA
<p><b>Mitigación del cambio climático.</b> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los fabricantes de los equipos y componentes utilizados, el operador de la red y/o el proveedor de servicios de red en su caso, se han adherido al Código de conducta europeo sobre consumo de energético de equipos de banda ancha (1).</li> <li>- O el beneficiario demuestra que realiza los mayores esfuerzos para implementar prácticas relevantes sobre eficiencia energética en los equipos e instalaciones.</li> </ul>
<p><b>Adaptación al cambio climático</b> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En el momento del diseño y la construcción de las instalaciones de infraestructuras de despliegue de banda ancha ultrarrápida, el beneficiario incorporará las soluciones de adaptación que reduzcan el riesgo climático de ola de calor y las aplicará antes del inicio de las operaciones.</li> </ul>

CVE-2023-4268



LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



<p><b>El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.</b> ¿Se espera que la medida sea perjudicial (i) del buen estado o al buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En el proyecto no se incluirán actuaciones de infraestructuras que puedan alterar la hidrología.</li> </ul>
<p><b>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.</b> ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) que genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.</li> <li>- Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.</li> <li>- Existe un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclaje, al final de su vida útil, de los equipos eléctricos y</li> </ul>
<p><b>Prevención y control de la contaminación.</b> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua</li> </ul>
<p><b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.</b> ¿Se espera que la medida (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas. Por ello, cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto Medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.</li> </ul>

(1) La versión más reciente está disponible en <https://e3p.jrc.ec.europa.eu/publications/eu-code-conduct-energy-consumption-broadband-equipment-version-71>

En....., a la fecha de la firma electrónica.

CVE-2023-4268



**CONDICIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO (como contratista/subcontratista)**

Don/Dña....., con DNI..... como titular del órgano / Consejero/a Delegado/a / Gerente de la entidad....., con NIF..... y domicilio fiscal en..... que participa como contratista / subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 «Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G», inversión C15.I2 «Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial», declara conocer y aceptar las condiciones específicas de ejecución de la inversión C15.I2 siguientes:

Entre las obligaciones para cumplir con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo, se encuentra la de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”).

Por ello, el beneficiario de la ayuda debe prever los mecanismos que aseguren el cumplimiento en todas las fases del diseño y ejecución del proyecto de las condiciones específicas que se enumeran a continuación asociada a cada uno de los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020 852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088:

OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL	CONDICIÓN ESPECÍFICA
<p><b>Mitigación del cambio climático.</b> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los fabricantes de los equipos y componentes utilizados, el operador de la red y/o el proveedor de servicios de red en su caso, se han adherido al Código de conducta europeo sobre consumo de energético de equipos de banda ancha (1).</li> <li>- O el beneficiario demuestra que realiza los mayores esfuerzos para implementar prácticas relevantes sobre eficiencia energética en los equipos e instalaciones.</li> </ul>
<p><b>Adaptación al cambio climático</b> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En el momento del diseño y la construcción de las instalaciones de infraestructuras de despliegue de banda ancha ultrarrápida, el beneficiario incorporará las soluciones de adaptación que reduzcan el riesgo climático de ola de calor y las aplicará antes del inicio de las operaciones.</li> </ul>

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



<p><b>El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.</b> ¿Se espera que la medida sea perjudicial (i) del buen estado o al buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	<p>- En el proyecto no se incluirán actuaciones de infraestructuras que puedan alterar la hidrología.</p>
<p><b>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.</b> ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) que genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	<p>- Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. - Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE. - Existe un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclaje, al final de su vida útil, de los equipos eléctricos y</p>
<p><b>Prevención y control de la contaminación.</b> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>- Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua</p>
<p><b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.</b> ¿Se espera que la medida (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>- Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas. Por ello, cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto Medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.</p>

(2) La versión más reciente está disponible en <https://e3p.jrc.ec.europa.eu/publications/eu-code-conduct-energy-consumption-broadband-equipment-version-71>

En....., a la fecha de la firma electrónica.

2023/4268

CVE-2023-4268

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2023-4272** *Extracto de la Orden IND/30/2023, de 2 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el año 2023. Programa ÚNICO-SERVICIOS PÚBLICOS.*

BDNS (Identif.):692675.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/692675>)

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden los ayuntamientos de Cantabria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables y quedarán sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las contenidas en el Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre y las que se determinan en esta convocatoria.

4. Los beneficiarios deberán mantener un sistema de contabilidad separada, o un código contable diferenciado que recoja adecuadamente todas las transacciones. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de los beneficiarios y deberá conservarse durante un plazo mínimo de diez años, relacionadas con la actuación objeto de ayuda.

5. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los apartados 3 y 4, podrán ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la ayuda concedida según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

6. Los beneficiarios podrán concertar con terceros la ejecución total o parcial de las líneas de actuación previstas en el apartado quinto "Actuaciones y gastos subvencionables" mediante los procedimientos de licitación correspondientes.

7. La condición de entidad beneficiaria de la ayuda implica que la entidad asume la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de las disposiciones de la Unión Europea, así como de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de su Reglamento de desarrollo. Las entidades beneficiarias serán las responsables de la gestión y ejecución de los proyectos presentados.

CVE-2023-4272

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## Segundo. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva para los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas al refuerzo de la conectividad a velocidades de 1 Gbps, en centros públicos de referencia y para el refuerzo de las redes de comunicaciones electrónicas de los propios centros públicos de referencia para el ejercicio 2023.

2. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta orden se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), instrumento de financiación orientado a los resultados, hitos y objetivos indicados en el mismo, que resultan vinculantes para todas las administraciones públicas participantes. De manera específica, estas bases reguladoras se dictan en desarrollo del Componente 15, Inversión 2 (C15.I2), del mencionado PRTR, dentro del Programa ÚNICO SERVICIOS PÚBLICOS

La C15.I2 se refiere a «Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial», e incluye acciones de refuerzo de la conectividad en centros de referencia, mediante la puesta en marcha de medidas para potenciar la conectividad y equipamiento de centros públicos que permiten acceder a servicios públicos esenciales, asistenciales y sociales tales como hospitales, centros de salud, centros educativos y de formación y otros centros de referencia y servicios públicos en las diversas provincias.

3. Los efectos de estas bases reguladoras se agotan con la propia convocatoria, por lo que aquéllas participan de la naturaleza de la convocatoria, en virtud de lo previsto en el artículo 23.2.a), párrafo segundo, de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

## Tercero. Financiación de las ayudas.

1. Las actuaciones subvencionadas en esta orden serán financiadas con recursos provenientes de la Unión Europea, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que forma parte del Fondo de Recuperación «Next Generation EU». A estos efectos, se reconoce la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control incluidos en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, así como cualquier otra exigencia específica cuya aplicación sea de obligado cumplimiento en el marco de ejecución del PRTR, incluso en el caso de que hubiera entrado en vigor con posterioridad a la publicación de esta orden.

2. La financiación de estas subvenciones será de hasta 847.000 €. Se llevará a cabo con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023:

Hasta 700.000€ de la 12.05.140A.761 "Centros de Referencia", para financiar la base imponible de los proyectos subvencionados, siendo fondos provenientes de la Unión Europea.

Hasta 147.000€ de la 12.05.453C.761 "Zonas Blancas de Telecomunicaciones Conecta Cantabria", para financiar el IVA de los proyectos subvencionados.

Los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser modificados. En primer lugar, si como consecuencia de los plazos establecidos en el Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre para las distintas fases de las subvenciones, que exceden el ejercicio presupuestario, procede minorar dichos créditos y generarlos en su caso, en ejercicios posteriores. En segundo lugar, si se procede a una ampliación como consecuencia de la existencia de disponibilidad presupuestaria adicional tanto con fondos que provengan de los Presupuestos Generales del Estado, como de otros orígenes, siempre que hayan sido transferidos o reconocidos los créditos en la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, tal y como establece el artículo 11.3 del Real Decreto 987/2021.

CVE-2023-4272

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

#### Cuarto. Procedimiento de concesión.

1. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

2. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado. En caso de que se agote el presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, y estarán supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto, o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se valide la solicitud.

3. En caso de agotamiento del crédito asignado, si éste se produjese en fecha anterior a la finalización del periodo de ejecución establecido en esta convocatoria, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio dictará resolución dando por finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procediendo a su publicación mediante su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### Quinto. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 83 de su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, y respetando el principio de neutralidad tecnológica, las subvenciones se destinarán a cubrir inversiones y gastos directamente relacionados con las actuaciones necesarias para la realización de las siguientes líneas de actuación:

Línea de actuación 1: Proporcionar conectividad de redes de banda ancha de muy alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, en los centros públicos de referencia.

Línea de actuación 2: Instalar una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, capaz de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, en cada centro público de referencia.

2. En ningún caso serán subvencionables las inversiones y gastos que se hubieran comprometido o realizado con anterioridad al 18 de noviembre de 2021 sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre.

3. Se consideran inversiones y gastos subvencionables, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 83 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los siguientes conceptos:

Redacción y dirección del proyecto (incluyendo la preceptiva dirección facultativa de los proyectos y coordinación de seguridad y salud en las fases de ejecución).

Infraestructuras y obra civil. Equipamiento y otros materiales.

4. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la fase de justificación de las inversiones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria económica de la cuenta justificativa la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

CVE-2023-4272

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

5. Dentro de los gastos subvencionables, conforme al artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admitirán los impuestos indirectos aplicables cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario.

Asimismo, será gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido (IVA), no obstante su financiación no correrá a cargo de los fondos provenientes de la Unión Europea.

6. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las infraestructuras y equipos que sean objeto de ayuda deberán permanecer afectos al fin concreto del proyecto durante un periodo mínimo de cinco años, contados a partir de la finalización del mismo, o hasta el final de su vida útil si esta fuera menor de 5 años.

7. No serán objeto de ayuda aquellas actuaciones que, directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía), o que estén dirigidas a aumentar la eficiencia de los combustibles fósiles.

8. Cada actuación relacionada con un centro público de referencia computará para el cumplimiento de los hitos y objetivos del proyecto relativo a la Componente 15 Inversión 2, CID 238, que para Cantabria se ha establecido en un mínimo de 122 actuaciones. Mediante la concesión de la subvención se traslada al beneficiario la responsabilidad del cumplimiento del hito y objetivo correspondiente a las actuaciones subvencionadas.

9. De acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en cuanto a la inversión C15. I2 no cabe esperar ninguna contribución específica a la transición verde y sí una contribución íntegra a la transición digital. La Contribución de la componente 15 a la transición digital es del 100%.

#### Sexto. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de este extracto de convocatoria.

2. La presentación de solicitudes deberá realizarse obligatoriamente de forma telemática, pudiendo presentar en una misma solicitud todas las actuaciones para las que esté interesado en recibir la subvención.

3. El modelo de solicitud y el resto de los modelos complementarios, que figuran como anejos en esta orden, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria (<https://www.cantabria.es>), en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones", en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<http://sede.cantabria.es>).

4. Las solicitudes de subvención deberán presentarse debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el alcalde o alcaldesa y acompañadas de la siguiente documentación:

Una memoria descriptiva y cuantificada del proyecto, incluyendo detalles de inversión, fecha prevista de puesta en funcionamiento, importes de gastos, vinculación de equipamiento y su funcionalidad con el proyecto subvencionable, firmada y sellada por el solicitante.

Certificación expedida por el secretario de la Corporación o representante de la Entidad Local de la resolución adoptada por el órgano competente por la que se dispone a solicitar la subvención regulada en la presente orden.

Declaración expresa responsable de no haber solicitado/recibido ayudas para el mismo proyecto objeto de la solicitud, haciendo constar, en caso contrario, el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria y su importe, incluida en el Anexo I.

CVE-2023-4272

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, incluida en el Anexo I.

Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incluida en el Anexo I.

Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, incluida en el Anexo I. Declaración sobre la adecuación del proceso de contratación de las actuaciones por parte de la entidad beneficiaria a la normativa aplicable en materia de contratos; la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas; el cumplimiento de las normas nacionales y europeas sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones; el cumplimiento de las normas medioambientales, de calidad del aire, residuos y vertidos nacionales y europeas, y sobre desarrollo sostenible, incluidas en el Anexo I.

Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), según modelo del Anexo II.

Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, según modelo del Anexo III.

Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, comprometiéndose por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, según modelo del Anexo IV.

Declaración sobre las condiciones específicas de ejecución de la inversión C15.I2 del PRTR en virtud del Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, según el modelo del Anexo V.

Declaración de cumplimiento de cláusula de compromiso de lucha contra el fraude y canales de denuncia en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, según modelo del Anexo VI.

Declaración responsable firmada por el representante legal de cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH) según modelo del Anexo VII.

Los tres presupuestos, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos deberá presentar junto con su solicitud de subvención los oportunos certificados, o bien declaración responsable de estar al corriente de tales obligaciones suscrita por el interventor general o secretario-interventor del Ayuntamiento.

La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones por la entidad solicitante.

CVE-2023-4272



LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras y convocatoria y del Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Santander, 2 de mayo de 2023.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

2023/4272

CVE-2023-4272

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## CÁMARA DE COMERCIO DE CANTABRIA

**CVE-2023-4405** *Corrección de errores del extracto de la Convocatoria Misión Comercial Directa a México Programa PIP 2023 - Cámara de Comercio de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 691404.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/691404>)

**CORRECCIÓN DE ERRORES** Convocatoria de ayudas de Misión Comercial Directa a México Programa PIP 2023 - Cámara de Comercio de Cantabria, publicada en el BOC núm. 88, de fecha 09/05/2023. Advertido error material en las mismas, se procede a realizar la debida corrección:

Donde dice:

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 12:00 del día 12 de mayo de 2023. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web <http://www.camaracantabria.com>.

Debe decir:

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 12:00 del día 24 de mayo de 2023. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web <http://www.camaracantabria.com>.

Santander, 9 de mayo de 2023.  
El técnico de Comercio Internacional,  
Antonio Molleda.

2023/4405

CVE-2023-4405

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-4219** *Información pública de solicitud de autorización para aparcamiento estival en Los Llaos, término municipal de San Vicente de la Barquera. Expediente 41/23 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por M<sup>a</sup>. Isabel Sánchez Santiañez para aparcamiento estival en suelo rústico de la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Los Llaos, parcela 71 del polígono 2, en el municipio de San Vicente de la Barquera, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 41/23 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1<sup>a</sup> planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 4 de mayo de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/4219

CVE-2023-4219

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-4237** *Información pública de solicitud de autorización para módulo de madera de surf en suelo rústico de la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Tarayan, término municipal de San Vicente de la Barquera. Expediente 25/23 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por H2O Gerra Point SL. para módulo de madera para surf en suelo rústico de la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Tarayan, parcela 39080A002001350000QG, en el municipio de San Vicente de la Barquera, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 25/23 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamar/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 5 de mayo de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/4237

CVE-2023-4237

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2023-4195** *Resolución de Alcaldía número 2023-0216 de concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle Abadía, 53 del barrio La Iglesia.*

Habiéndose aprobado definitivamente el otorgamiento de licencia de primera ocupación de la edificación situada en el siguiente emplazamiento:

Referencia Catastral	39068A011007870000MW
Localización	CALLE ABADÍA, Nº53, BARRIO LA IGLESIA, 39527 - RUILOBA.

El expediente se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ruiloba, 27 de abril de 2023.

La alcaldesa,  
Sara Portilla Fernández.

2023/4195

CVE-2023-4195

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**CVE-2023-4369** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Bustillo del Monte. Expediente 31/2023.*

En este Ayuntamiento se tramita licencia para construcción (1º fase) de vivienda unifamiliar, en parcela sita en el nº 9 A de la calle Abajo y en la Parcela 225 del Polígono 291 del pueblo de Bustillo del Monte (Valderredible).

En cumplimiento del artículo 228.2, b) de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Valderredible, 8 de mayo de 2023.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2023/4369

CVE-2023-4369

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2023-4214** *Información pública del expediente de vertido de aguas residuales industriales del Área de Servicio para Autocaravanas en Vieda, con un volumen máximo anual de 1.533 metros cúbicos, término municipal de Cabezón de Liébana.*

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

EXPEDIENTE: V/39/01715.

PETICIONARIO: Amalio Camaleño Miragaya.

VERTIDO:

DENOMINACIÓN: Área de servicio para autocaravanas en Vieda.

LOCALIDAD: Vieda.

TÉRMINO MUNICIPAL: Cabezón de Liébana.

PROVINCIA: Cantabria.

RÍO/CUENCA: ---/---

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales industriales de "Área de servicio para autocaravanas en Vieda" - "Amalio Camaleño Miragaya", con un volumen máximo anual de 1.533 m<sup>3</sup>.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Decantación - Digestión.
- Filtro biológico.
- Punto de control de caudal y características del vertido.
- Sistema de filtración al terreno (2 pozos filtrantes).

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, 2 de mayo de 2023.

El jefe de Servicio,  
Jesús Ángel Carasa Antón.

2023/4214

CVE-2023-4214

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2023-4269** *Resolución de 24 de abril de 2023, disponiendo la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Villaescusa para la financiación de las obras de mejora del acceso y aparcamiento para el C.E.I.P. Marcial Solana.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Villaescusa para la financiación de las obras de mejora del acceso y aparcamiento para el C.E.I.P. Marcial Solana.

Santander, 24 de abril de 2023.

La secretaria general,  
Florentina Alonso Pila.



LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## ANEXO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE MEJORAS EN EL ACCESO Y APARCAMIENTO PARA EL CEIP MARCIAL SOLANA.

En Santander, a 5 de abril de 2023

## REUNIDOS

De una parte, **D. Pablo Zuloaga Martínez**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B, y con sede en C/ Peña Herbosa, 29 39003, Santander, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren el Decreto 8/2019, de 8 de julio, y el Decreto 9/2019 de 11 de julio, autorizado el presente convenio de colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de marzo de 2023.

De otra parte, **D. Constantino Fernández Carral**, Alcalde del Ayuntamiento de Villaescusa, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos del presente documento.

Y, a tal efecto,

## MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Villaescusa y el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, han decidido llevar a cabo unas actuaciones tendentes a la realización de mejoras en el acceso al CEIP Marcial Solana y dotar al centro de un aparcamiento.

Que la Consejería de Educación y Formación Profesional se compromete a colaborar en la financiación de las actuaciones tendentes a la realización de mejoras en el acceso al CEIP Marcial Solana, teniendo en cuenta que su fin es educativo y excede de la conservación del edificio.

Que el Ayuntamiento de Villaescusa, teniendo capacidad legal y técnica para ello, se compromete a cooperar con la Consejería de Educación y Formación Profesional en los términos de este convenio.

1

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

Que la colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y los Ayuntamientos, viene propiciada por la Ley de Bases del Régimen Local (artículo 25.2.n), así como por el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con la Administración Educativa, y los artículos 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación y 13 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

Por todo lo cual, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA.** Objeto del convenio de colaboración.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Villaescusa, suscriben el presente Convenio de colaboración que tiene por objeto la realización de obras de mejora en el acceso y aparcamiento para el CEIP Marcial Solana.

Las obras tienen por objeto el acondicionamiento del vial de acceso para conseguir una circulación cómoda y segura tanto para peatones como para vehículos. Además, se creará un nuevo ramal que será utilizado para la salida del aparcamiento, dejando el actual acceso solamente como entrada. Se va a construir un nuevo aparcamiento y grada para el edificio de educación infantil.

#### **SEGUNDA.** Actuaciones amparadas por el convenio de colaboración.

Corresponde al Ayuntamiento de Villaescusa la contratación de las obras que constituyen el objeto del presente convenio, así como la redacción de los proyectos y realización de los estudios previos que pudieran ser precisos.

Los proyectos se realizarán de conformidad con la normativa vigente al respecto.

#### **TERCERA.** Ejecución de la obra.

Una vez adjudicada la obra, el Ayuntamiento de Villaescusa deberá remitir a la Consejería de Educación y Formación Profesional una copia del acuerdo de adjudicación en la que se recoja el precio de adjudicación del contrato y, en su caso, de los proyectos o estudios previos.

Corresponderá al Ayuntamiento de Villaescusa la dirección de las obras.

#### **CUARTA.** Plazo de ejecución de la obra.

Las obras se efectuarán en el vial de acceso al CEIP Marcial Solana, debiendo estar finalizadas antes del día 1 de diciembre de 2023.

#### **QUINTA.** Financiación.

El coste estimado de las obras a ejecutar es de 381.247,24 euros a los que se añaden los derivados de los proyectos o estudios previos que, en su caso, deba realizar el Ayuntamiento de Villaescusa, así como la dirección de las obras.

La aportación del Gobierno de Cantabria será de 218.432,44 €, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.322A.601.07 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El pago de la aportación del Gobierno se realizará previa justificación de la misma mediante las facturas correspondientes u otros documentos acreditativos del gasto.

El Ayuntamiento de Villaescusa se compromete a asumir con cargo a los presupuestos correspondientes los costes añadidos relativos a modificaciones de los contratos, complementarios o liquidaciones, en el caso de que las obras de acondicionamiento de los accesos superen la cantidad fijada de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, así como los que puedan corresponder a estudios previos, proyectos y dirección de obra.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

En ningún caso las aportaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional podrán superar el coste de las inversiones efectuadas y debidamente justificadas por el Ayuntamiento de Villaescusa. En caso de que el precio de adjudicación de las obras sea inferior al coste estimado, la aportación de la Consejería de Educación y Formación Profesional se reducirá proporcionalmente.

**SEXTA.** Puesta a disposición.

Finalizadas las obras, se procederá a poner las mismas a disposición de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

**SÉPTIMA.** Seguimiento.

Las dudas, que plantee el desarrollo del presente Convenio de colaboración se resolverán de mutuo acuerdo entre los representantes que designen las dos partes contratantes. A tal efecto, se constituirá una Comisión Mixta compuesta por cuatro miembros, con dos representantes por cada una de las Administraciones.

**OCTAVA.** Resolución de conflictos.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio de colaboración, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

**NOVENA.** Vigencia.

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde su firma hasta la fecha de pago efectivo de la aportación del Gobierno de Cantabria, que se producirá antes del 31 de diciembre de 2023.

**DÉCIMA.** Extinción.

Serán causas de extinción del Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento por alguna de las partes de lo acordado por las mismas en el presente Convenio. En caso de mediar denuncia ésta se formulará por escrito y se tramitará mediante el mismo procedimiento utilizado para la suscripción del Convenio. Si, en caso de extinción del Convenio, la obra no ha quedado concluida, se realizará la liquidación de la misma para procederse al pago de la parte de la obra efectivamente realizada hasta ese momento.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha mencionados al principio.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2023-4270** *Resolución de 5 de mayo de 2023, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por el que se establece el currículo de los ciclos inicial y final de grado medio correspondiente a los títulos de Técnico Deportivo en Balonmano y ciclo de grado superior correspondiente al título de Técnico Deportivo Superior en Balonmano en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el director general de Formación Profesional y Educación Permanente, de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

#### RESUELVE

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto de Orden por el que se establece el currículo de los ciclos inicial y final de grado medio correspondiente a los títulos de Técnico Deportivo en Balonmano y ciclo de grado superior correspondiente al título de Técnico Deportivo Superior en Balonmano en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

a. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Las enseñanzas de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior fueron reguladas en el año 2004, mediante el Real Decreto 361/2004, de 5 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en la especialidad de Balonmano, se aprueban las correspondientes enseñanzas comunes y se regulan las pruebas de acceso a estas enseñanzas.

En la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Orden ECD/53/2010, de 7 de julio, establece los currículos y las pruebas de carácter específico de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en la especialidad de Balonmano.

Durante los años transcurridos se han producido hechos relevantes que han de tenerse en cuenta, tales como la regulación de las profesiones del deporte por parte de varias comunidades autónomas, o el desarrollo irregular de la implantación de estas enseñanzas. Así mismo, se ha producido una evidente evolución en la comprensión del juego del Balonmano y en la mejora de los medios y métodos de enseñanza técnica y táctica. Todo ello hace aconsejable la actualización de los currículos de estas enseñanzas.

b. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Por las razones anteriores, se regularon las citadas titulaciones en el actual Real Decreto 900/2021, de 19 de octubre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Balonmano y Real Decreto 901/2021, de 19 de octubre, por el que se establecen los títulos de

CVE-2023-4270

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

Técnico Deportivo Superior en Balonmano y se fijan sus currículos básicos y los requisitos de acceso. Por tanto, es necesario desarrollar su currículo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, donde desde hace años se vienen impartiendo enseñanzas de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Balonmano.

c. Objetivos de la norma.

Establecimiento del currículo, para la Comunidad Autónoma de Cantabria, de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Balonmano.

d. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por las razones expuestas no se han considerado otras alternativas.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden presentar sus opiniones acerca de los aspectos mencionados, por escrito, a través de la dirección de correo electrónico [unidadtecnica.fpep@educantabria.es](mailto:unidadtecnica.fpep@educantabria.es), en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Calle Vargas, 53, 7ª planta, Santander 39010) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2023.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Ricardo Lombera Helguera.

2023/4270

CVE-2023-4270

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2023-4337** *Resolución Rectoral (R.R. 0398/23), de 4 de mayo de 2023, por la que se modifica la Resolución de 26 de abril de 2013, por la que se publicaba el plan de estudios del Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Cantabria.*

Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Universidad de Cantabria, por la que se modifica la Resolución de 26 de abril de 2013 por la que se publicaba el plan de estudios del Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Cantabria.

Se modifica el plan de estudios actualizando la distribución de créditos para ajustarse a los requerimientos del RD 822/2021.

Este Rectorado ha resuelto publicar la modificación de la Resolución de 26 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 86, de 8 de mayo de 2013, por la que se publicaba el plan de estudios del Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Cantabria, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta Resolución.

Santander, 5 de mayo de 2023.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

## ANEXO

### Plan de estudios conducente a la obtención del Título de Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Cantabria.

Título de Máster Oficial que habilita para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Industrial según la Orden CIN/311/2009, de 9 de febrero.

Centro Responsable: Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación

Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura

#### 1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS

Obligatorios	60
Optativos	15
Trabajo Final de Máster	15
<b>Créditos Totales</b>	<b>90</b>

#### 2. Estructura del Plan de Estudios

Módulo	Materia	ECTS	Carácter
Tecnología Industrial	Generación, Transporte y Distribución, y Fuentes de Energía Eléctrica	5	Obligatorio
	Sistemas Integrados de Fabricación y Control de Procesos	5	Obligatorio
	Diseño y Ensayo de Máquinas	5	Obligatorio
	Sistemas Energéticos	5	Obligatorio
	Electrónica e Instrumentación	5	Obligatorio
	Procesos Químicos	5	Obligatorio
Gestión	Gestión	15	Obligatorio
Instalaciones, Plantas y Construcciones Complementarias	Instalaciones	15	Obligatorio
Innovación y Transferencia	Asignaturas Optativas	15	Optativo
	Prácticas Académicas Externas	15	Optativo
Trabajo Fin de Máster	Proyecto integral de Ingeniería Industrial	15	Obligatorio

Más información sobre el plan de estudios en <http://web.unican.es> en el apartado "Estudios".

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.**

**CVE-2023-4356** *Resolución para la publicación del Convenio de colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, SA, y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para desarrollo y ejecución de un proyecto común de promoción de la internacionalización del empresario cántabro.*

De conformidad con lo dispuesto en el CAPÍTULO V, De los convenios, art. 163. 3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Disponer la publicación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S. A. Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UN PROYECTO COMÚN DE PROMOCIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL EMPRESARIADO CÁNTABRO".

Santander, 8 de mayo de 2023.

El consejero delegado,  
Rafael Pérez Tezanos.



LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UN PROYECTO COMÚN DE PROMOCIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL EMPRESARIADO CÁNTABRO**

En Santander, a 25 de abril 2023

**REUNIDOS**

De una parte, **DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MARCANO**, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, Santander y provisto de D.N.I. número 13.891.518R.

Y de otra parte **DON MODESTO PIÑEIRO GARCÍA-LAGO**, mayor de edad, con domicilio profesional en Santander (Cantabria), con domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza de Pedro Velarde, 5 y provisto de D.N.I. número 13.695.695T.

**INTERVIENEN**

**DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MARCANO**, en nombre y representación de SODERCAN, S.A., con C.I.F. A-39044557 y domicilio social en Santander (Cantabria), Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, C.P. 39011. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Santander don José Antonio Olascoaga Goitia el día 15 de diciembre de 1.984, bajo el número 2.646 de su Protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 296, Libro 161, folio 50, hoja 1.751. Resulta facultado para este acto en virtud de nombramiento como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad con las facultades conferidas por Consejo de Administración de 19 de febrero de 2021, según escritura otorgada el día 3 de marzo de 2021, ante el Notario Don Iñigo Girón Sierra, bajo el número 547 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1171, Folio 102, Hoja S-2574, inscripción 105, y ampliadas dichas facultades según escritura otorgada el día 13 de mayo de 2021, ante el Notario Don Iñigo Girón Sierra, bajo el número 1234 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1171, Folio 103, Hoja S-2574, inscripción 106.

**DON MODESTO PIÑEIRO GARCÍA-LAGO**, en nombre y representación de la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CANTABRIA, en adelante la CÁMARA, con domicilio en Santander (Cantabria), Plaza de Pedro Velarde, 5 y CIF Q-3973001-E, constituida el 23 de septiembre de 1886, con arreglo a las disposiciones del Real Decreto de 9 de abril de 1886.

Actúa en su calidad de PRESIDENTE; en virtud de la elección celebrada en Sesión Plenaria el 26 de marzo de 2019, cargo que ostenta en la actualidad y que le habilita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica

CVE-2023-4356

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en representación de la citada Corporación.

Ambos se reconocen capacidad y legitimación para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

### **EXPONEN**

#### Primero

Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son Corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, cuya actividad se rige por Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación. Entre las actividades encomendadas en el artículo 22 de dicha Ley está la de elaborar y ejecutar, de acuerdo con el Ministerio de Economía y Competitividad, un Plan Cameral de Internacionalización con periodicidad anual.

#### Segundo

Que SODERCAN es una Sociedad Pública adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, cuyo objeto social es el desarrollo económico y social de la Región y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo, por tanto, sus fines esenciales entre otros: impulsar el crecimiento, proyección y creación de empresas en Cantabria; atraer inversiones hacia el ámbito industrial de la región; asesorar de forma integral a empresas y emprendedores; centralizar trámites y gestiones, en nombre de las empresas ante las distintas administraciones regionales así como canalizar ayudas regionales, estatales y comunitarias a través de diversos programas de emprendimiento, Internacionalización e I+D+i.

#### Tercero

Que SODERCAN es la entidad del Gobierno de Cantabria que a través del Área de Prospección de Nuevos Mercados e Internacionalización tiene entre sus funciones el fomento de la internacionalización de las empresas de Cantabria impulsando su crecimiento, proyección, apertura e implantación internacional, para que puedan promover y contribuir activamente en la creación de un entorno socio-empresarial que favorezca las inversiones en el tejido industrial y desarrolle la innovación y la mejora competitiva.

Asimismo, a través de la "Enterprise Europe Network" red de información europea a empresas, de la que la Cámara es también socia, SODERCAN facilita a las empresas de Cantabria el acceso a las oportunidades de financiación y cooperación comercial y tecnológica que existen en Europa, así como asesoramiento y apoyo a lo largo de todo el proceso.

CVE-2023-4356

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



La complementariedad de ambas instituciones en el ámbito internacional y/o europeo permite que todas las acciones de promoción internacional estén coordinadas a nivel regional y esto beneficiará al conjunto del empresariado cántabro y favorecerá la mejora cualitativa y cuantitativa de las actividades de Promoción Exterior en Cantabria, objetivos ambos de carácter estratégico para SODERCAN.

#### Cuarto

Que las Cámaras tienen asignadas funciones dirigidas a promover la adquisición en el exterior de bienes y servicios producidos en España y deberán enmarcarse en las siguientes orientaciones y directrices generales:

1. Las actuaciones deberán tener coherencia con las incluidas en el vigente Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Española y en el Plan Estratégico de ICEX.
2. Las actividades se realizarán a lo largo del año 2023, sin perjuicio de que en sucesivos años se continúe con la ejecución cada año del Plan de Actuación correspondiente.
3. Las actuaciones podrán ser de información, formación o promoción comercial. En todas ellas se promoverá la coordinación y colaboración con el ICEX a través de la red de Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio, y de Oficinas económicas y Comerciales de la Secretaría de Estado de Comercio. Las actividades de promoción podrán incluir, entre otras, misiones comerciales directas o inversas (sectoriales o multisectoriales), participación en ferias internacionales o actividades de iniciación a la internacionalización.
4. Las propuestas de actividades de las Cámaras deberán ser consistentes con los eventuales planes de internacionalización regionales que hubieran sido definidos por las Comunidades Autónomas como sus Administraciones tutelantes.

#### Quinto

Que, en base a lo anteriormente expuesto y habiendo solicitado la CÁMARA su participación en el desarrollo del Plan de Internacionalización, del cual es responsable SODERCAN, como entidad del Gobierno de Cantabria encargada del desarrollo de la internacionalización regional a través de su Plan de Actuaciones, ambas entidades tienen interés en colaborar para el desarrollo y ejecución de actuaciones con el objetivo común de promover la internacionalización de las empresas cántabras. Dadas las sinergias existentes y en aras de dicho desarrollo, utilizando los recursos públicos de la manera más eficiente posible, convienen la celebración de este Convenio de Colaboración, que se regulará en virtud de lo establecido en las siguientes,

### **CLAÚSULAS**

#### **PRIMERA. - Objeto**

El presente Convenio tiene como objeto regular la colaboración entre SODERCAN y la CÁMARA en el desarrollo y ejecución de un proyecto común de promoción de la internacionalización del empresariado cántabro, que se llevará a cabo mediante la implementación de las acciones contenidas en el Plan de Actuaciones de Sodercan para

CVE-2023-4356

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



el 2023 aprobado en Consejo de Administración, complementando las actuaciones a realizar por ambas instituciones en consonancia con lo que la Cámara de España define como necesaria colaboración con los planes de internacionalización regionales definidos por las CCAA, de cuyo desarrollo en Cantabria es competente SODERCAN.

Esta colaboración se concretará en el año 2023 en las siguientes actuaciones:

### **ACCIONES DE PROMOCION INTERNACIONAL**

#### **(A) MISIONES COMERCIALES PRESENCIALES Y/O VIRTUALES**

Las Misiones Comerciales son expediciones colectivas de empresarios cántabros a uno o varios países en los que la Cámara organiza una agenda de reuniones personalizada, con el objetivo de encontrar importadores, agentes o distribuidores de productos o servicios.

Está fijada la realización de 4 Misiones en 2023 a los siguientes mercados: **Senegal, Costa de Marfil, México y Marruecos**. Dichas misiones comerciales estarán cofinanciadas a través del Programa Internacional de Promoción para las Pymes (PIP), cofinanciado por fondos FEDER a través de la Cámara de Comercio de España. La difusión la realizará en exclusiva Cámara Cantabria y será SODERCAN quien se ocupe de la selección de los citados mercados estratégicos. Para la selección de los citados mercados estratégicos definidos por SODERCAN, se parte de un análisis de datos de exportaciones que constatan que Cantabria mantiene una excesiva cuota de concentración en países europeos, cinco puntos porcentuales por encima de la media española, mientras que se prevé que el 90% del crecimiento mundial se originará, en su mayoría, en los denominados “nuevos países emergentes”. Así mismo, se realiza una encuesta entre las empresas para la selección de aquellos mercados de interés.

Las misiones comerciales están cofinanciadas a través del Programa Internacional de Promoción para las Pymes (PIP), cofinanciado por fondos FEDER de la Cámara de España el cual permite realizar estas actuaciones con un mínimo de 3 empresas. Asimismo, y aunque están prefijados los destinos, previo acuerdo de las partes, se podrán incluir otros países, o sustituir alguno de los indicados. Para la elaboración de las agendas comerciales se colaborará tanto con las Oficinas de Comercio Exterior de las Embajadas, organismos de promoción, Cámaras Oficiales o empresas privadas.

El objetivo de la colaboración es el incremento del número de empresas cántabras participantes en misiones comerciales y la apertura de nuevos mercados para nuestras empresas, trabajando con un enfoque sectorial que permita una adecuada organización de las misiones, garantizando un mayor impacto y éxito de las mismas.

#### **(B) VISITAS A FERIAS COMERCIALES**

Una de las mejores formas para iniciar la expansión internacional de una PYME es participando en ferias comerciales, ya que estas ofrecen oportunidades de promoción que pueden ayudarlas a posicionarse dentro del sector al que pertenecen.

CVE-2023-4356

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



Para el año 2023 está prevista la realización de una visita agrupada a la **Feria ANUGA (Alemania)** dirigida a las empresas del sector agroalimentario de Cantabria.

La celebración de esta acción queda sujeta al interés definitivo de las empresas, siendo susceptible de ser sustituida por otra misión comercial o acción similar.

#### **(C) ENCUENTRO INTERNACIONAL DE COMPRADORES DE SUBCONTRATACION INDUSTRIAL**

El objetivo es facilitar a las empresas cántabras la captación de nuevos proveedores y/o clientes de nuevos mercados sin tener que desplazarse a varios países, trabajando con un enfoque sectorial que permita una adecuada organización.

Un encuentro de compradores es un evento que reúne durante una o más jornadas a representantes de empresas interesadas en ampliar, fortalecer y diversificar su red de clientes y proveedores. Durante el Encuentro se congregan empresas para realizar reuniones individuales de negocios, con el fin de demandar y ofertar bienes y/o servicios. En esta edición se pretende ampliar el número de países de origen de los compradores y mantener la posibilidad de búsqueda no sólo de clientes, sino también de nuevos proveedores y mercados de materias primas, que puedan atender y compensar la demanda de suministros afectados. Durante este evento las empresas proveedoras pueden acceder a un grupo de empresas compradoras. Las empresas participantes sostendrán reuniones individuales que le permitirán encontrar potenciales proveedores y/o clientes.

#### **(D) ENCUENTRO INTERNACIONAL DE COMPRADORES DEL SECTOR AGROALIMENTARIO**

Como novedad se pretende celebrar el I Encuentro Internacional de Compradores dirigido al sector agroalimentario.

Se pretende acercar a la región importadores/prescriptores multiproducto del sector agroalimentario, con exposición y cata de productos regionales.

Los compradores internacionales mantendrán reuniones comerciales con los representantes de las empresas cántabras para conocer sus productos, degustarlos, y visitar sus fábricas en caso de estar interesados.

El encuentro busca un doble objetivo: sentar las bases de una futura relación comercial entre los empresarios y mejorar el posicionamiento de los productos cántabros en el exterior.

#### **(E) JORNADAS PAIS Y OTROS TEMAS DE INTERÉS PARA EMPRESAS EXPORTADORAS.**

La CÁMARA y SODERCAN colaborarán en la organización de jornadas país sobre mercados a los que se vaya a acudir en misión comercial y sobre nuevos mercados objetivo (se realizarán conjuntamente un mínimo de 6 sesiones informativas con empresas).

CVE-2023-4356

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



#### **(F) BOLETIN DE INFORMACION DE INTERES**

Boletín on-line con formato sencillo y práctico, que recoja información de su interés para las empresas de la región: desde las subvenciones en vigor a los cursos y programas formativos, además de las convocatorias de jornadas, seminarios y acciones de promoción exterior, programas europeos, etc. La Cámara reunirá los contenidos y la información de interés y realizará la maquetación de las mismas.

El envío será de 15 boletines al año, teniendo una periodicidad aproximada de uno cada 3 semanas.

#### **(G) PLAN DE SUBCONTRATACION INDUSTRIAL**

Son empresas subcontratistas aquellas que fabrican partes o componentes de acuerdo con especificaciones técnicas de sus clientes y que unidas a otras partes o componentes elaborados por otras empresas subcontratistas forman un producto completo.

Las empresas subcontratistas son, en su mayor parte, empresas del sector metalmecánico; forjas, fundiciones, talleres mecánicos, soldadura etc., trabajan en su mayoría en los sectores de automoción, electrodomésticos y bienes de equipo. La vía para su internacionalización es mostrar su “capacidad de hacer” a las empresas “contratistas”, y esto se hace fundamentalmente en las ferias de subcontratación a donde acuden estas empresas en busca de proveedores. La Cámara a través de la RED CAMERAL, está presente en 8 ferias en Europa; entre otras, Midest y Siane, en Francia; Hannover, Medica y Feria Z, en Alemania; Alihankinta en Finlandia; Subcontratación y MetalMadrid en España, y en Encuentros Europeos con compradores de grandes empresas, de los que reciben demandas directamente de grandes empresas subcontratistas.

Objetivos:

- Facilitar la participación de empresas cántabras en las mismas.
- Captar oportunidades de negocios de subcontratación de empresas contratistas (201 en 2019, 58 en 2020, 268 en 2021, 415 en 2022) que se distribuyen entre las empresas del territorio de las Cámaras (a 250 empresas en Cantabria).

Acciones a realizar por la Cámara en este apartado:

- 20 envíos de circular con logos de Cámara y Sodercan a 250 empresas de Cantabria informando de la presencia de la Cámara con apoyo de Sodercan en la Feria X, encuentro de comprador o contacto directo con empresa contratistas. (CÁMARA)
- 8 envíos de circular con logos de Cámara y Sodercan a 250 empresas de Cantabria difundiendo las oportunidades de negocio de subcontratación recogidas en las ferias. (CÁMARA)

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



#### **(H) APOYO AL DISEÑO DEL PLAN DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL 2024**

La Cámara colaborará en la definición del Plan, analizando más de 50 países y seleccionando mercados estratégicos, ferias y misiones de interés para las empresas de Cantabria.

Este plan irá apoyado por la elaboración de una encuesta entre las empresas de Cantabria participantes en las acciones de los últimos 3 años.

Con la siguiente distribución presupuestaria por líneas:

- (A) MISIONES COMERCIALES: 10.000 €
- (B) FERIAS COMERCIALES: 8.600 €
- (C) ENCUENTRO DE COMPRADORES DE SUBCONTRATACION INDUSTRIAL: 25.000 €
- (D) ENCUENTRO DE COMPRADORES DEL SECTOR AGROALIMENTARIO: 25.400 €
- (E) JORNADAS PAÍS: 5.000 €
- (F) BOLETÍN DE INFORMACIÓN: 5.000 €
- (G) PLAN DE SUBCONTRATACIÓN INDUSTRIAL: 7.000 €
- (H) PLAN DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL 2024: 4.000 €

#### **SEGUNDA. – Compromisos de las partes**

La **CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE CANTABRIA** como aportación al proyecto común de internacionalización llevará a cabo las siguientes acciones concretas que han sido descritas en CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio:

- Difusión de cada una de las actuaciones a través de la Web, redes sociales y demás medios de publicidad disponibles.
- En MISIONES COMERCIALES:
  1. Selección de empresas que realmente cuenten con posibilidades de negocio e interés en el mercado objetivo: *matching* entre empresas de Cantabria y oportunidades de negocio en los países objetivo.
  2. Organización jornadas previas país, selección de ponentes y difusión y pago en su caso de formadores.
  3. Borrador de la convocatoria de la Misión comercial.
  4. Logística del viaje.

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



5. Contratación, pago y seguimiento agendas comerciales de las empresas.
  6. Encuestas de satisfacción, informes finales, etc.
  7. Captación de empresas mediante los medios que considere.
  8. Viajes de acompañamiento a las empresas, resolución de dudas durante el viaje, etc. Pago de gastos comunes durante la misión comercial (desplazamientos comunes, etc.)
  9. Memoria final y encuestas de seguimiento.
- En FERIAS INTERNACIONALES/ENCUENTRO DE COMPRADORES:
    1. Borrador de la convocatoria de la feria/encuentro de compradores.
    2. Logística del viaje, en su caso.
    3. Seguimiento de las agendas comerciales de las empresas, en su caso.
    4. Tramitación de entrada e inscripción a la Feria de todos los asistentes.
    5. Encuestas de satisfacción, informes finales, etc.
    6. Captación de empresas mediante los medios que considere.
    7. Viajes de acompañamiento a las empresas, resolución de dudas durante el viaje, etc. Pago de gastos comunes durante la feria/encuentro comercial (desplazamientos comunes, etc)
    8. Contratación y pago de agendas y seguimiento de las mismas, si procede.
    9. Memoria final y encuestas de seguimiento.
  - En JORNADAS PAIS:
    1. Selección de posibles ponentes y empresas asistentes.
    2. Identificación de nuevos mercados.
    3. Difusión de la jornada.
    4. Co-Organización y logística.
    5. Informe Final jornadas.
  - En SUBCONTRATACION:
    1. Estudio, valoración y selección de las mejores ferias europeas para recoger oportunidades de negocio.
    2. Reunión de contenidos, maquetación y difusión de las oportunidades de negocios.
    3. Búsqueda y valoración de los mejores eventos (ferias, encuentros de compradores, encuentros de cooperación B2B, etc.) del sector de la subcontratación.

CVE-2023-4356



LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



4. Reunión de contenidos, maquetación y difusión de los eventos seleccionados.
- En el BOLETIN:
    1. Selección de temáticas.
    2. Contenidos.
    3. Difusión y envío.
  - En el PLAN DE ACTUACIONES:
    1. Elaboración de una encuesta entre las empresas de Cantabria participantes en las acciones de los últimos 3 años.
    2. Selección y análisis de mercados (Análisis exportaciones, Plan Cameral, Icx, etc.)
    3. Presentación de posibles misiones y visitas a Ferias.
    4. Entrega de informe final.

Por su parte **SODERCAN**, se compromete a realizar una aportación económica al proyecto común de promoción de la Internacionalización del empresariado cántabro, de hasta noventa mil Euros (90.000 €), destinados a la financiación de las ACCIONES previstas en el presente Convenio.

Así mismo, como aportación al proyecto común de internacionalización llevará a cabo las siguientes acciones:

- Decisión sobre los mercados estratégicos y contacto inicial con las Oficinas Comerciales o entidades que desarrollen las agendas.
- Difusión de cada una de las actuaciones a través de la Web, redes sociales y demás medios de publicidad disponibles, salvo en el caso de aquellas que se acuerde que serán difundidas en exclusiva por Cámara Cantabria.
- Selección final de empresas participantes en las misiones/ferias y encuentros.
- Publicación en las ordenes de ayuda de Sodercan de una línea para la subvención de gastos de viaje y traducción de las empresas participantes en las Misiones y Ferias.
- Selección de ponentes jornadas y talleres.
- Redacción convocatoria final de difusión de ferias, encuentros y actuaciones del convenio.

El importe máximo será desembolsado siempre y cuando se ejecuten las acciones previstas y aprobadas por la Comisión de Seguimiento del citado Convenio.

CVE-2023-4356

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



La CÁMARA se compromete a difundir todas las actuaciones desarrolladas en el marco de este convenio a través de su página web, redes sociales y demás medios de publicidad disponibles, haciendo constar expresamente la colaboración de SODERCAN

### **TERCERA.- Financiación**

SODERCAN participará en el proyecto común de promoción de la Internacionalización del empresariado cántabro con una aportación máxima de NOVENTA MIL EUROS (90.000.-€), distribuidos de la forma siguiente:

A la firma del presente Convenio SODERCAN participará con una aportación máxima de CINCUENTA MIL EUROS (50.000.-€) destinados a desarrollar las primeras acciones previstas en el Plan de Actuaciones 2023.

El resto de las aportaciones de SODERCAN, hasta la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000.-€) se abonará al finalizar las actuaciones y siempre que se hayan ejecutado y justificado las acciones incluidas dentro de este convenio, en su caso.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta ES41 0128 0382 1701 0444 0123 del Banco BANKINTER, de la que es titular la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA.

### **CUARTA. - Coordinación y supervisión**

Para la coordinación y supervisión de este Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de SODERCAN y dos representantes de la CÁMARA:

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- ❖ Efectuar el seguimiento y supervisión de las actividades previstas, manteniendo para ello un diálogo constante y fluido.
- ❖ Acordar las acciones de promoción internacional a realizar (hasta un máximo de 8: ferias, encuentros y misiones).
- ❖ Aprobar los costes internos por acción según la propuesta inicial.
- ❖ Determinar el grado de cumplimiento de las mismas.
- ❖ Aprobar cambios en el contenido de las líneas de trabajo o actuaciones a desarrollar, siempre y cuando se mantenga el objeto y finalidad del convenio y la ejecución de las ocho líneas de actuación y sin que, en ningún caso, se aumente la aportación financiera destinada al mismo.
- ❖ Aprobar cambios de mercado destino de las acciones previstas en el citado convenio.
- ❖ Calcular el importe de la justificación final y las aportaciones de ambas entidades teniendo en cuenta el número final de empresas asistentes y las acciones de promoción finalmente realizadas.
- ❖ Cualquier otra que la Comisión decida con relación al presente Convenio.

CVE-2023-4356

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez por trimestre y en todo caso siempre que lo solicite alguno de sus miembros.

Para el correcto funcionamiento de lo previsto en el presente Convenio, tanto SODERCAN como la CÁMARA dotarán los recursos humanos y materiales necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos marcados para cada parte. En cualquier caso, para la realización de las citadas actuaciones la Cámara aportará el trabajo de al menos dos técnicos del departamento de internacional.

#### QUINTA. - Duración

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y permanecerá vigente **hasta el 28 de febrero de 2024**.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo máximo de hasta cinco años adicionales o su extinción.

La modificación del convenio, así como cualquier añadido o complemento, se llevará a cabo mediante adenda al mismo y requerirá la tramitación correspondiente para su aprobación y firma.

Sin perjuicio de la fecha de vencimiento, el presente convenio se mantendrá vigente mientras resulten de aplicación y perduren los compromisos y obligaciones de alguna de las Partes en virtud del mismo.

#### SEXTA. - Plazo y forma de justificación

La justificación de las actuaciones objeto del presente Convenio, que deberán haber sido realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, se efectuará mediante la presentación de la misma **hasta el 15 de febrero de 2024**. Para que la aportación económica de SODERCAN sea íntegramente abonada, la CÁMARA deberá justificar gastos, al menos, por valor del 100% de dicha aportación. La presentación de una cantidad menor podrá dar lugar a una minoración de la aportación económica, en función del porcentaje de justificación presentado, respondiendo siempre al principio de proporcionalidad.

Cuando la justificación del gasto sea menor del 50% de la aportación económica comprometida por SODERCAN, este convenio será resuelto totalmente según el procedimiento contemplado en la cláusula séptima.

La justificación contendrá la siguiente documentación:

- Informe de auditor o empresa inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dicho informe deberá contener la conclusión del auditor acerca de las actuaciones efectuadas por la CÁMARA para la ejecución de las acciones contenidas en este convenio con arreglo a los principios contables generalmente aceptados.

CVE-2023-4356

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



El informe de auditor de cuentas será considerado como un gasto elegible y justificable en el marco de este convenio, hasta un límite de 1.000 €.

- Certificación emitida por el representante designado que acredite que la aportación ha sido utilizada para los fines que fue concedida e incluya la relación detallada de los gastos asociados al mismo y aprobados por el informe de auditor. Dicho certificado incluirá para cada gasto justificado:
  1. Nº de factura y descriptor del gasto.
  2. Nombre y CIF del proveedor.
  3. Fecha de facturación y de pago.
- Copia de las facturas, acompañadas de sus correspondientes justificantes de pago.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente con las obligaciones con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Se acompañará del soporte documental preciso para evidenciar las actuaciones desarrolladas (programación de talleres, fotografías, notas de prensa, certificados de asistencia a formaciones, etc.). Esta memoria servirá para determinar el grado de cumplimiento del presente Convenio y determinar las cantidades finales pendientes de aportar.
- Memoria económica justificativa.
- Para los gastos de personal deberán presentarse los siguientes documentos:
  - Cuadro resumen con indicación del personal dedicado por actuación y el coste total imputado, según los importes aprobados por el informe de auditor. Desglose por persona y mes del salario bruto y coste de la seguridad social para establecer una trazabilidad clara del coste/hora.
  - Copia de las nóminas y justificantes del pago por parte de la empresa. Serán válidos los justificantes obtenidos a través de Internet, en cuyo caso deberán estar sellados por la entidad financiera correspondiente.
  - Relación nominal de trabajadores (RNT, antiguamente TC2) y Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC, antiguamente TC1), junto con sus correspondientes justificantes bancarios de pago.

Salvo disposición expresa en contrario, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación conforme a lo indicado en el presente convenio, incluyéndose el coste de las agendas, la entrada a ferias, los gastos de viaje y alojamiento, y gastos de personal o cualesquiera otros que se consideren imprescindibles para la realización del proyecto, sean inherentes al mismo y hayan sido aprobados por la Comisión de Seguimiento.

En consecuencia, ambas partes se obligan a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida. A tales efectos, la no justificación por parte de la CÁMARA de las acciones/ gastos incurridos mediante la presentación de la documentación anteriormente citada, facultará a SODERCAN para solicitar a la

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



CÁMARA la devolución, o bien para no proceder al abono de la cantidad correspondiente a las acciones no desarrolladas.

SODERCAN podrá designar los órganos, comisiones o auditores que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación de la aplicación de la aportación a los fines previstos.

#### **SEPTIMA. – Extinción de los convenios y causas de resolución**

El convenio se extingue por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en la causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, así como la falta de justificación de las actuaciones realizadas.  

En el supuesto de no cumplimiento de las condiciones del convenio, por cualquiera de las partes, podrá procederse a su resolución por el órgano competente para autorizarlo, sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello hayan sido originados
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- f) Denuncia por escrito de una de las partes, previo aviso de un mes a la fecha en que vaya a dar por finalizado el convenio.

La renuncia de una de las partes no impedirá la terminación de las actuaciones que estén puestas en marcha o que estén programadas.

Cuando el incumplimiento de este Convenio fuera denunciado por SODERCAN por alguno de los motivos anteriormente mencionados, la otra parte deberá proceder en su caso a la devolución de la cantidad correspondiente en base al incumplimiento.

#### **OCTAVA. - Confidencialidad y Protección de datos**

SODERCAN se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que:  
(a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

La CÁMARA autoriza expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Las partes se comprometen a mantener estricta Confidencialidad sobre cualquier información relacionada con el presente Convenio incluidos los propios términos del mismo.

Por ello, cualquier incumplimiento derivado de esta cláusula será considerado como falta grave por la parte contraria y podrá ser objeto de indemnización por daños y perjuicios.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de la CÁMARA o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable, las partes se informan mutuamente que los datos personales de los firmantes, así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar el presente convenio.

La base que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente convenio y hacer eficaz la relación. Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución del convenio y para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, Entidades financieras, Compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengan obligadas.

Las partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en el domicilio designado en el presente convenio indicando claramente el derecho que desean ejercitar. SODERCAN ha

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



designado un delegado de protección de datos con el que se puede contactar en la dirección [lopdsodercan@gruposodercan.es](mailto:lopdsodercan@gruposodercan.es)

Igualmente, las partes quedan mutuamente informadas que tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

Las Partes declaran que todas las obligaciones asumidas como consecuencia de la firma del presente Convenio y derivadas de la legislación en materia de Confidencialidad y Protección de Datos serán cumplidas tanto por el personal de SODERCAN, como por el personal de la CÁMARA.

#### **NOVENA. - MEDIDAS ANTICORRUPCIÓN Y DILIGENCIA DEBIDA EN MATERIA PENAL.**

La CAMARA se compromete a que, en la fecha de entrada en vigor del presente contrato, ni ella, ni sus directores, empleados laborales o colaboradores mercantiles habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el objeto del presente contrato y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

SODERCAN cuenta con un Código Ético y de Conducta y una política de su sistema de gestión de riesgos penales, que se encuentran disponibles en las siguientes URL's que pone en conocimiento de la CAMARA, la cual declara conocer:

- [https://www.sodercan.es/wp-content/uploads/2021/05/2020\\_CODIGO-ETICO-Y-DE-CONDUCTA.pdf](https://www.sodercan.es/wp-content/uploads/2021/05/2020_CODIGO-ETICO-Y-DE-CONDUCTA.pdf)
- <https://www.sodercan.es/wp-content/uploads/2022/02/POLITICA-DEL-SISTEMA-DE-GESTION-RIESGOS-PENALES-1.pdf>

SODERCAN manifiesta que no admite la comisión de ninguna clase de delito, motivo por el cual cuenta con el mencionado sistema de gestión de riesgos penales. En caso de que SODERCAN detecte que se ha producido un incumplimiento del Código Ético o de la Política, o la comisión de algún delito por parte de la CAMARA, manifiesta, y así lo acepta la otra parte, que dichas situaciones podrían ser justa causa de revocación del contrato.

#### **DÉCIMA. - Publicidad**

Las partes firmantes del Convenio darán publicidad conjunta del objeto del mismo comunicándolo previamente a la otra parte y obligándose las partes a incluir el logo de ambas organizaciones en cualquier acción divulgativa. Así mismo, las partes se comprometen a hacer difusión de todas las acciones de promoción internacional incluidas en el marco del Convenio, con el objeto de manifestar ante el empresariado cántabro una estrategia conjunta de internacionalización. La CAMARA solicitará

CVE-2023-4356

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92



aprobación a SODERCAN de las acciones de difusión realizadas en el marco del presente convenio.

**DECIMOPRIMERA. - Fuero**

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución deberán solventarse por mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander para resolver cuantas cuestiones puedan derivarse del cumplimiento del presente Convenio.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con cuanto antecede, las partes suscriben el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Por SODERCAN

Por la CÁMARA DE COMERCIO,  
INDUSTRIA, SERVICIOS Y  
NAVEGACIÓN DE CANTABRIA

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ  
MARCANO

MODESTO PIÑEIRO GARCÍA-LAGO

2023/4356

CVE-2023-4356



LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2023-4275** *Información pública del Acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la Utilización Privativa o Uso Especial del Dominio Público para Actividades Comerciales y de la Tasa correspondiente. Expediente 311/2023.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2023, acordó modificar, con carácter provisional, la Ordenanza reguladora de la Utilización Privativa o Uso Especial del Dominio Público para Actividades Comerciales y de la Tasa correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo provisional.

Comillas, 5 de mayo de 2023.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2023/4275

CVE-2023-4275

LUNES, 15 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 92

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2023-4332** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante o No Sedentaria.*

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2023, la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante o No Sedentaria en el Municipio de Reinosa, se expone a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente (inclusive) al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Una vez resueltas todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo indicado, se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. En caso que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El texto de la Ordenanza podrá consultarse en las dependencias municipales y en la web municipal, en la siguiente dirección:

<https://www.aytoreinosa.es/tablon-anuncios/#consultas-publicas>.

Reinosa, 8 de mayo de 2023.  
El alcalde-presidente,  
José Miguel Barrio Fernández.

2023/4332

CVE-2023-4332